

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, S.A. (abreviadamente y en adelante **AB**) considera que la prevención de los riesgos laborales e industriales es un elemento clave de la gestión de la empresa, sobre el que todos sus integrantes deben prestar el máximo interés y esfuerzo con el objetivo de conseguir un entorno de trabajo seguro y evitando a su vez posibles repercusiones negativas en la comunidad cercana.

En cumplimiento del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) que desarrolla el Real Decreto 171/2004 en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, la empresa adjudicataria (en adelante el **Contratista**) deberá entregar la información y documentación que sea requerida por **AB**, en concreto por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado por **AB** como promotor de la obra, así como descargarse la que aporte **AB** en materia de prevención de riesgos laborales, a través de la herramienta informática **E-COORDINA**.

El **Contratista** se compromete a cumplir con todos los requerimientos establecidos con la LEY 32/2006 reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

La entrega de la documentación solicitada por **AB** (en su nombre el Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra) y posterior validación por parte de **AB** se realizará antes del inicio de los trabajos objeto del contrato, cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios, cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, **E-COORDINA** lo solicite y cuando el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra lo considere necesario.

Para facilitar el deber de Coordinación de Actividades Empresariales en materia preventiva **AB** dará información y proporcionará instrucciones específicas sobre el funcionamiento de la herramienta informática **E-COORDINA**.

Para la entrega e intercambio de información, **AB** podrá establecer fórmulas complementarias a **E-COORDINA**, si así lo considera oportuno.

En cuanto a la documentación de PRL en cumplimiento del RD 1627/1997, el **Contratista** se compromete a entregar al Coordinador de Seguridad y Salud de la obra (**AB**) la siguiente documentación:

- Plan de Seguridad y Salud de la obra, que deberá ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.
- Documentación administrativa de los trabajadores que ejecutaran los trabajos: alta en la seguridad social, RNT y RLC (antiguos TC-1 y TC-2), certificado de estar al corriente de pago.
- Disponer del Libro Subcontratación sellado por la autoridad laboral, actualizado en la obra.
- Disponer del Libro de Visitas en la obra.
- Inscripción al Registro de Empresas Acreditadas de la construcción (REA).
- En caso de trabajos con exposición al amianto, inscripción al Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA) y aprobación del Plan de Trabajo.

- Contrato vigente con el Servicio de Prevención Ajeno con las 3 especialidades técnicas y la Vigilancia de la Salud.
- Seguro de Responsabilidad Civil y accidentes.
- Formación específica de los trabajadores sobre los riesgos de su puesto de trabajo.
- Formación 20 horas específicas para las tareas a desarrollar por cada trabajador según convenio de la construcción.
- Formación 60 horas nivel básico PRL para los Recursos Preventivos que deberán estar presentes en las operaciones de riesgo establecidas.
- Disponer de los Recursos Preventivos en número suficiente en función de las actividades a desarrollar en la obra.
- Certificados de aptitud médica vigente de los trabajadores (reconocimientos médicos obligatorios).
- Registro de entrega de EPI.
- Fichas de datos de seguridad de los productos químicos.
- Autorizaciones y formación específica de utilización de los equipos de trabajo o maquinaria.
- Permisos oficiales para los vehículos o maquinaria que lo requiera según normativa específica.
- Manual de utilización de maquinaria y vehículos y libro de mantenimiento.
- ITV y permiso de circulación de los vehículos, si aplica.

Así como cualquier otra documentación que el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra y/o Dirección de obra consideren necesario requerir.

Adicionalmente, por lo que respecta a las obligaciones de cumplimiento en materia de seguridad y salud en esta obra, el Contratista se compromete a:

- Asistir a tantas reuniones como sean requeridas por **AB** en cumplimiento de este deber de Coordinación, cuando **AB** lo considere oportuno.
- Aportar toda la documentación requerida a través de la aplicación informática **E-COORDINA** o en su defecto, por los medios alternativos establecidos por **AB** y el Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra.
- Designar un responsable que actuará como interlocutor principal con **AB** en lo referente a la coordinación de los aspectos de prevención de riesgos laborales a tener en cuenta en los trabajos objeto de este contrato.
- Cumplir en todo momento las normas de seguridad establecidas en las instalaciones donde se desarrollen los trabajos y disponer de los medios necesarios para asegurar que durante la realización de los trabajos no existirá afectación a la seguridad y salud de los trabajadores de la zona ni a terceros.

- Adherirse al compromiso de **AB en el cumplimiento del objetivo "Zero Accidentes Mortales"** instando a los trabajadores (tanto propios como subcontratados) a adquirir el compromiso de respetar y hacer respetar durante el desarrollo de los trabajos contratados por **AB** las siguientes REGLAS QUE SALVAN VIDAS (el compromiso por escrito se adopta con la cumplimentación por parte de cada trabajador del formato descargable a **E-COORDINA** *Acuse de entrega compromiso con las Reglas Que Salvan*).

En concreto los trabajadores deberán respetar la Regla Que Salva en las ubicaciones específicas donde esté señalizada.



- Respetar los límites de velocidad establecidos en la zona de Trabajo, se deberán cumplir las normas internas de circulación, respetando los límites de velocidad de en el caso de vehículos y extremando la precaución especialmente en las intersecciones y en zonas de baja visibilidad y transitando siempre por los recorridos habilitados para el paso en el caso de peatones.
- Estacionar los vehículos en las zonas habilitadas y siempre que sea posible respetando la consigna de aparcar con la parte delantera mirando hacia la salida.
- No permitir que sus trabajadores o los subcontratados accedan a espacios confinados (EECC) o trabajos en caliente (como soldadura, oxicorte, esmerilado, etc. en proximidad de materiales combustibles y/o inflamables), sin el correspondiente permiso de trabajo especial emitido por **AB**, así como sin la formación teórico -práctica específica.
- No permitir que sus trabajadores o los subcontratados desarrollen trabajos en altura sin conocimiento previo por parte de **AB** y sin seguir las pautas de seguridad de **AB**.
- No permitir el acceso a zanjas iguales o superiores a 1,5 metros de profundidad sin realizar un permiso de acceso a zanjas con el registro de los operarios que accedan al interior de la zanja, así como sin la formación específica de Seguridad de trabajos en zanjas.
- Respetar la prohibición de comer y fumar en las zonas de trabajo.
- Coordinarse con el resto de empresas contratistas, subcontratistas o trabajadores autónomos concurrentes que puedan estar trabajando en la zona, en particular cuando se produzcan interacciones que puedan generar nuevos riesgos y/o agravar los ya existentes, según lo previsto en el RD 171/2004.
- Cuando se dé esta concurrencia, informar a sus trabajadores de los riesgos derivados de la misma, según lo previsto en el apartado 1 del artículo 18 de la Ley 31/1995 , de Prevención de Riesgos Laborales. En todo caso, comunicar la información e instrucciones proporcionadas por **AB**, sin excepción, a todos los trabajadores de su empresa y/o subcontratas que tengan que prestar servicios en cualquiera de las obras contratadas por **AB**, adoptando las medidas oportunas para garantizar la referida comunicación a todo el personal inicialmente adscrito, a todas las personas que efectúen suplencias, y a todos los trabajadores de nueva incorporación destinados a la prestación de las obras contratadas por **AB**.

Todo ello, antes de la prestación de los servicios, tal y como fijan los artículos 4.5 y 9.3 del RD 171/2004.

- Aceptar, tener en cuenta y aplicar dicha información e instrucciones en su evaluación de riesgos y en la planificación de su actividad preventiva, según lo previsto en los artículos 4.4 y 9.1 del RD 171/2004.

En caso de ser necesario, desarrollar un Plan de Seguridad y Salud o Instrucciones de Trabajo específicas para las obras objeto de contratación, teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo anterior.

- En los supuestos de subcontratación, no permitir a sus subcontratas el inicio de actividades en las instalaciones de **AB** sin tener constancia de que estas y sus trabajadores hayan recibido la información e instrucciones de actuación entregadas por **AB**.
- Proporcionar a sus trabajadores cuantos medios materiales y equipos de trabajo resulten necesarios y adecuados para la realización de los servicios contratados, de manera que quede garantizada la seguridad y salud de los trabajadores a utilizarlos (art. 17 de la Ley 31 / 1995).

En este sentido, el Contratista deberá garantizar el suministro y reposición de los equipos de protección colectiva e individual que sean necesarios, así como vigilar que la totalidad de los equipos de trabajo utilizados cumplan con la normativa de seguridad en máquinas (RD 1215/ 1997) y de industria que les sea de aplicación, asegurando asimismo un correcto mantenimiento de los elementos de seguridad.

- En el caso de ser necesario desarrollar un Plan de Seguridad y Salud o Instrucciones de Trabajo específicas, los equipos de protección (colectiva e individual) y sus características técnicas, así como las certificaciones, revisiones e inspecciones reglamentarias requeridas en su caso por los equipos de trabajo a utilizar, deberán ser definidas en los mismos.

- No permitir la utilización de equipos auxiliares para la manipulación de cargas (como grúas móviles, camiones grúa, puentes grúa, polipastos, carretillas elevadoras, transpaletas eléctricas, etc.) o para la realización de trabajos en altura (como plataformas elevadoras, andamios, líneas de vida, puntos de anclaje, etc.) a personal sin formación teórico-práctica específica en su uso correcto (art. 3.4 RD 1215 /1997).

- No permitir la utilización de equipos de protección complejos o críticos (equipos de respiración asistida, equipos de respiración autónomos, brazos de rescate, trípodes, arneses de sujeción, detectores portátiles de gases, explosímetros, etc.) a personal sin formación teórico-práctica específica y acreditada en su uso y conservación correcta (art. 8.3 RD773/97 y art. 3.4 RD 1215 /1997) .

- Garantizar que los trabajadores que asigne para la ejecución de las obras contratadas cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 31/1995 y en los términos que fija el artículo 37.3 del RD 39/1997.

- Comprometerse a no cubrir, en ningún caso, a través de empresas de trabajo temporal (ETT) los puestos de trabajo o actividades a desarrollar en las obras contratadas.

- No permitir que sus trabajadores y los subcontratados por ustedes deambulen fuera de las áreas especificadas previamente necesarias para el desarrollo de los trabajos.

- Informar a **AB** de cualquier daño a la seguridad y salud producido durante la ejecución de los trabajos contratados, tal como fija el artículo 4.2 del RD 171/2004. En concreto el contratista se comprometerá a informar periódicamente de todos los accidentes de trabajo (con o sin baja) e incidentes ocurridos durante la prestación de los servicios objeto del contrato. Los accidentes graves deberán ser notificados inmediatamente a **AB**.

- Comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las empresas, autónomos o personal externo presente en la zona de desarrollo de los trabajos.
- En el caso excepcional de ser necesario el uso de equipos de trabajo y/o equipos auxiliares propiedad de **AB**, se requerirá una autorización expresa por escrito por parte de ésta.
- Asegurar la presencia de Recursos Preventivos tal y como establece el artículo 32 bis de la *Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales* y en las situaciones previstas en el artículo 22 bis del *Real Decreto 604/2006 modificación de los servicios de prevención y seguridad y salud en obras de construcción* (en particular, durante el desarrollo de trabajos en espacios confinados, trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura y trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento), así como en los escenarios previstos en la relación no exhaustiva correspondiente al Anexo 2 del *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción*.

En todo caso, la citada evaluación de riesgos (o bien el Plan de Seguridad y Salud o Instrucciones de Trabajo específicas, cuando corresponda) deberá identificar cuándo será necesaria la presencia de los "Recursos Preventivos".

AB podrá efectuar, en cumplimiento con el deber de "in vigilando", Visitas de Seguridad por parte de sus responsables o directores a los servicios objeto de este contrato, requiriendo siempre que sea posible, la presencia de algún responsable por parte de la empresa contratista, e informando de los resultados obtenidos de estas visitas.

Así mismo, para las tareas relacionadas con el objeto de esta Licitación, el contratista deberá:

- Mantener un correcto estado de orden y limpieza de la zona de trabajo. Las zonas de paso, vías de evacuación deberán encontrarse señalizadas y suficientemente iluminadas, así como no quedar obstaculizadas con el material utilizado para los trabajos.
- Garantizar la seguridad del personal cuando se circule por zonas donde los trabajos no estén completamente terminados y pueda existir un riesgo de caída a diferente nivel, disponiendo pasarelas o similares en estas áreas. En caso de no ser posible, prohibir el acceso a la zona. También, todas aquellas aperturas y espacios presentes en la zona de trabajo que por su especial situación puedan resultar peligrosos deberán estar convenientemente protegidos.
- Las zonas destinadas al almacenamiento de materiales deberán estar situadas en lugares donde no interfiera el paso ni entorpezca el desarrollo de los trabajos. Hay que garantizar un almacenamiento seguro de manera que no se puedan producir desplomes por desequilibrio ni por vibraciones provenientes de la zona que puedan implicar la caída de los materiales.
- Las zonas de especial riesgo en la obra deberán estar señalizadas, así como las áreas de prohibición de acceso delimitadas y señalizadas.
- Delimitar claramente el radio de acción de la maquinaria y señalar las zonas de tránsito de vehículos y el perímetro de la zona de trabajo de las máquinas.
- Prohibir realizar trabajos o permanecer dentro del radio de acción de las máquinas en movimiento presentes en la obra.

- En presencia en la zona de trabajo de instalaciones ajenas a la obra (instalaciones eléctricas de alta, media o baja tensión (aéreas o subterráneas...), instalaciones de gas, instalaciones de agua y de saneamiento,...) previo al inicio de los trabajos, será necesario evaluar las medidas preventivas a adoptar convenientes para cada caso para efectuar los trabajos alrededor de estas con total seguridad.

- Una vez finalizados los trabajos, la zona de trabajo deberá permanecer limpia y ordenada dejándola como se encontraba antes del inicio de los trabajos.

Dado que la publicación de este contrato concurre en la situación de pandemia por COVID-19, se adjunta con el Pliego de Seguridad y Salud laboral el Procedimiento *PS-COVID-01 Evaluación del riesgo de exposición a SARSCoV-2 en Suez Spain y recomendaciones generales* la instrucción *IAB-815 Protocolo Reinicio Actividad en obras de construcción Covid-19*, donde se recogen las medidas para garantizar la protección de los/las trabajadores/es frente a la exposición a SARSCoV-2 en las obras de construcción.

El contratista deberá hacer llegar a **AB** a través del siguiente contacto electrónico (cae-aiguesdebarcelona@aiguesdebarcelona.cat) el Anexo 4 *Declaración responsable de cumplimiento de medidas preventivas frente al COVID-19* que encontrará en el Procedimiento *PS-COVID-01* anteriormente citado debidamente cumplimentado y firmado.

SG GRUPO - PROCEDIMIENTOS

PS-COVID-01

Evaluación del riesgo de exposición a SARSCoV-2 en Suez Spain y recomendaciones generales

Rev: 7 17/11/2020

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. ALCANCE	3
3. ESCENARIOS DE EXPOSICIÓN Y CONTEXTO SUEZ SPAIN	3
4. MEDIDAS Y RECOMENDACIONES GENERALES FRENTE AL SARS-COV-2	5
4.1 SITUACIÓN DE PARTIDA	5
4.2 ACCIONES PREVIAS AL ACCESO	7
4.3 MEDIDAS PREVENTIVAS HIGIÉNICAS BÁSICAS	8
4.3.1 USO DE MASCARILLA QUIRÚRGICA	8
4.3.2 USO DE GUANTES DESECHABLES	9
4.4 DESPLAZAMIENTOS AL CENTRO DE TRABAJO Y DURANTE LA JORNADA	10
4.5 MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL ACCESO AL CENTRO DE TRABAJO	11
4.6 MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL ACCESO AL PUESTO DE TRABAJO	12
4.6.1 UTILIZACIÓN DE LAS ESCALERAS DE ACCESO A LAS DIFERENTES PLANTAS	12
4.7 MEDIDAS PREVENTIVAS DURANTE LA PERMANENCIA EN EL PUESTO DE TRABAJO HABITUAL	13
4.7.1 USO DE LAS ZONAS COMUNES	14
4.8 RECEPCIÓN DE CARTAS Y PAQUETES	16
4.9 MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA SALIDA DEL CENTRO DE TRABAJO	17
4.10 OTRAS MEDIDAS RELEVANTES	17
4.10.1 LIMPIEZA DE MOBILIARIO, INSTALACIONES Y ROPA DE TRABAJO	18
4.10.2 RESIDUOS	18
4.10.3 DESINFECCIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPOS DE TRABAJO	19
4.10.4 VENTILACIÓN	19
5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CASOS QUE PRESENTEN SÍNTOMAS	20
5.1 PROTOCOLO BÁSICO PARA LA REINCORPORACIÓN EN CASO DE CUARENTENAS	21
5.2 PROTOCOLO REALIZACIÓN DE TEST	23
6. CAMPAÑA 10 REGLAS SANITARIAS COVID-19. GRUPO SUEZ	23
7. FORMACIÓN E INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES	24
8. INFORMACIÓN A LOS DELEGADOS DE PRL	25
9. PERSONAL EXTERNO	25
10. MEDIDAS DE EMERGENCIA	26
11. PROTOCOLO FRENTE A ACCIDENTES	26

12.DOCUMENTOS DE REFERENCIA	27
13.ANEXOS.....	28
13.1ANEXO 1.- SEÑALÉTICA	28
13.2ANEXO 2.- AVISO DE CONTROL DE TEMPERATURA	31
13.3ANEXO 3.- TELÉFONOS INFORMACIÓN COVID-19 COMUNIDADES AUTÓNOMAS	32
13.4ANEXO 4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL COVID-19.....	33
13.5ANEXO 5.- USO SEGURO DE MASCARILLAS.....	34
13.6ANEXO 6.- 10 REGLAS SANITARIAS COVID 19. ¡TODOS RESPONSABLES! - GRUPO SUEZ.....	35

1. OBJETO

El presente documento pretende determinar la evaluación genérica del riesgo de exposición a SARSCoV-2 en el personal del Grupo Suez Spain, y establecer medidas preventivas básicas generales.

Contiene una relación no exhaustiva de recomendaciones fundamentalmente de carácter técnico-organizativo, enfocadas a la protección de la salud del personal y la salud pública en general frente a la pandemia por COVID-19, en distintos ámbitos de la Organización.

En cualquier caso, se considera un documento de disposiciones de mínimos. Por lo tanto, las medidas aquí incluidas deben considerarse sin perjuicio de cualquier otra medida de carácter preventivo que, en función de las características de los trabajos y/o emplazamiento de las instalaciones, se considere oportuno adoptar (pese a no encontrarse entre las opciones propuestas en el presente documento).

2. ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación al personal interno de Suez Spain y aborda también recomendaciones en relación con personal externo como visitas y proveedores.

Constituye el **punto de partida y marco complementario de las Instrucciones específicas** que, con motivo de la situación excepcional derivada de la pandemia actual, se han preparado para las diferentes actividades desarrolladas en el Grupo.

La información contenida en el presente procedimiento y en las instrucciones de desarrollo no es exhaustiva y está sometida a actualizaciones frecuentes motivadas por los cambios periódicos en los documentos de referencia del Ministerio de Sanidad, el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), otras entidades y Ministerios, etc..

3. ESCENARIOS DE EXPOSICIÓN Y CONTEXTO SUEZ SPAIN

Según lo establecido por el Ministerio de Sanidad, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función de la naturaleza de las actividades y los mecanismos de transmisión del coronavirus SARSCoV-2, se pueden establecer diferentes escenarios de exposición en los que se pueden encontrar los trabajadores (ver tabla 1):

- **Exposición de riesgo:** aquellas situaciones laborales en las que se puede producir un contacto estrecho con un caso sospechoso o confirmado de infección por el SARS-CoV-2.
- **Exposición de bajo riesgo:** aquellas situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso sospechoso o confirmado, no incluye contacto estrecho.
- **Baja probabilidad de exposición:** trabajadores que no tienen atención directa al público o, si la tienen, se produce a más de dos metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto (mampara de cristal, separación de cabina de ambulancia, etc.).

Por «**contacto estrecho**» de casos sospechosos o confirmados se entiende:

- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso: personal sanitario o socio-sanitario que no haya utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar.
- Cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros (ej. visitas, reunión) y durante más de 15 minutos¹.

El periodo a considerar será desde 2 días antes del inicio de síntomas del caso hasta el momento en el que el caso es aislado. En los casos asintomáticos con COVID confirmado, los contactos se buscarán desde 2 días antes de la fecha de toma de muestra para diagnóstico.

EXPOSICIÓN DE RIESGO	EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO	BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN
Personal sanitario asistencial y no asistencial que atiende a un caso sospechoso o confirmado de COVID-19. Técnicos de transporte sanitario, si hay contacto directo con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 trasladado Situaciones en las que no se puede evitar un contacto estrecho en el trabajo con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19	Personal sanitario cuya actividad laboral no incluye contacto estrecho con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19, por ejemplo: —Acompañantes para traslado. —Trabajadores de limpieza. Personal de laboratorio responsable de las pruebas de diagnóstico virológico. Personal no sanitario que tenga contacto con material sanitario, fómites o desechos posiblemente contaminados. Ayuda a domicilio de contactos asintomáticos.	Trabajadores sin atención directa al público, o a más de 2 metro de distancia, o con medidas de protección colectiva que evitan el contacto, por ejemplo: —Personal administrativo. —Técnicos de transporte sanitario con barrera colectiva, sin contacto directo con el paciente. —Conductores de transportes públicos con barrera colectiva. —Personal de seguridad.
REQUERIMIENTOS		
En función de la evaluación específica del riesgo de exposición de cada caso: componentes de EPI de protección biológica y, en ciertas circunstancias, de protección frente a aerosoles y frente a salpicaduras.	En función de la evaluación específica del riesgo de cada caso: componentes de EPI de protección biológica.	No necesario uso de EPI. En ciertas situaciones (falta de cooperación de una persona sintomática): —protección respiratoria, —guantes de protección.

Tabla 1. Escenarios de riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral. Una profesión puede ser clasificada en varios escenarios de riesgo en función de las tareas que realice.

Con la evidencia científica disponible en la actualidad, el Ministerio de Sanidad ha definido como **grupos vulnerables para COVID-19** las personas con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad

¹ En entornos en los que se pueda hacer una valoración del seguimiento de las medidas de prevención podrá realizarse una valoración individualizada por el servicio de prevención de riesgos laborales. En la casuística concreta de un trabajador/a con todas las medidas de higiene y protección estando más de 15 min a menos de dos metros con otro trabajador/a con síntomas y con su mismo nivel de protección respiratoria, no se considerará contacto estrecho ya que es de bajo riesgo de contagio, EXCEPTO:

- si el contacto se ha dado en un espacio cerrado o poco ventilado, o
- si el contacto ha tenido duración superior a 1 hora.

pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años.

El personal de Suez Spain queda enmarcado, según las definiciones anteriores definidas por el Ministerio de Sanidad, en la categoría de **baja probabilidad de exposición** al coronavirus SARS-CoV-2. La utilización de equipos de protección individual, así como cualquier otra medida preventiva indicada en la evaluación de riesgos, seguirá siendo de aplicación en cualquier actividad. Según las recomendaciones del Ministerio de Sanidad, corresponde a la evaluación de riesgos específica para el puesto de trabajo, incluyendo cada una de las tareas diferenciadas, ser una parte clave en la toma de decisiones sobre las medidas preventivas a adoptar en cada organización.

Actualmente, no hay evidencia sobre la supervivencia del virus en el agua potable, ni de que este virus o su material genético puedan causar la enfermedad si una persona está expuesta, eventualmente, a aguas residuales no tratadas. En este sentido, ya desde antes de la aparición del Coronavirus, se aplican medidas específicas de prevención y protección en las zonas y tareas donde existe riesgo biológico (exposición a aerosoles en limpieza de alcantarillado, descargas de fangos en depuración, etc...), por tanto, procede mantener los protocolos habituales y, en todo caso, reforzar los hábitos de higiene y la utilización de los EPI asignados (guantes, gafas/ pantallas de protección facial, máscaras).

Según el *Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2*, publicado por el Ministerio de Sanidad, el servicio sanitario del PRL evaluará al personal trabajador especialmente sensible en relación con la infección de coronavirus SARS-CoV-2 y tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora. En base a ello, la empresa asegura que todos los trabajadores tienen una gestión de su vulnerabilidad adecuada a lo indicado por el Ministerio de Sanidad.

4. MEDIDAS Y RECOMENDACIONES GENERALES FRENTE AL SARS-COV-2

Dado el escenario de exposición del personal de Suez Spain (baja probabilidad de exposición al coronavirus SARS-CoV-2), las medidas organizativas, operacionales y de prevención frente al SARS-CoV-2 abordadas en este documento serán de aplicación en toda la organización en función de las necesidades de cada puesto de trabajo con el máximo estándar de protección y seguridad, **siendo complementarias a las ya implantadas en las evaluaciones de riesgo, procedimientos de trabajo y políticas de seguridad y salud de Suez Spain.**

Las empresas de Suez Spain deberán adoptar medidas para tratar de evitar la transmisión del virus por las vías de contacto directo con una persona contagiada o por contacto con superficies u objetos contaminadas.

4.1 SITUACIÓN DE PARTIDA

Una vez finalizadas las restricciones a la movilidad y la actividad productiva, como consecuencia del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, derivadas de la crisis sanitaria del SARS-

CoV-2 y sus prórrogas, y pueda retomarse la actividad laboral en los centros de trabajo, se establecerán distintas fases que garanticen una reincorporación segura y progresiva del personal a los centros de trabajo.

La gradual incorporación de los colectivos se realizará en coordinación con el área de RRHH y atendiendo al riesgo en lo relativo a la salud:

- 1- Asintomáticos, no sensibles, que no utilicen transporte público²
- 2- Asintomáticos, no sensibles
- 3- Sensibles³

En caso de tener síntomas asociados con COVID-19 no se podrá acceder al centro de trabajo (cuadro clínico de infección respiratoria aguda, aparición súbita de fiebre, tos o sensación de falta de aire, otros síntomas atípicos como la odinofagia, anosmia, ageusia, dolores musculares, diarreas, dolor torácico o cefaleas, entre otros, pueden ser considerados también síntomas de sospecha de infección por SARS-CoV-2 según criterio clínico).

Se recomienda preparar un Flujograma específico para cada centro de trabajo, donde se indiquen las Fases de apertura y se consideren las limitaciones de acceso de los diferentes colectivos.

Como criterio general, cabe destacar que la continuación de la actividad debe guiarse por el **principio de minimización del riesgo**. Adopta especial relevancia en este escenario el **deber de coordinación y cooperación** entre todas las diferentes figuras que pueden intervenir en el ámbito de las distintas actividades, para promover, valorar, acordar, planificar, implantar, controlar y verificar las medidas que, con carácter extraordinario, se han adoptado para adaptarse a las nuevas circunstancias.

Se deberán evitar desplazamientos de trabajo que no sean esenciales, realizando exclusivamente aquellos que sean imprescindibles. Se priorizarán el teletrabajo y las reuniones por teléfono o videoconferencia, siempre que sea posible.

La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos, las tareas y procesos, y las condiciones de trabajo existentes en los centros, se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de 2 metros entre los trabajadores.

Asimismo, las medidas de distancia previstas deberán cumplirse, en su caso, en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en cualquier otra zona de uso común, y, en todo caso, deben evitarse las aglomeraciones de personal en cualquier lugar de los centros de trabajo.

² Aplica solo al personal para el que su presencia en el centro de trabajo no es esencial (Ej: puede teletrabajar, ..)

³ Se consideran GRUPOS VULNERABLES, aquellos que sufran patología que pudieran verse agravadas por el COVID-19, en base a las recomendaciones periódicas dadas por el Ministerio de Sanidad.

4.2 ACCIONES PREVIAS AL ACCESO

Una vez se inicie la fase de vuelta a los centros de trabajo, desde el área de RRHH se informará a cada trabajador/a sobre qué turno ocupará, identificando qué días podrá estar presente en su puesto de trabajo y, si es posible, qué días teletrabaja desde su domicilio.

Previo a la reincorporación inicial al centro de trabajo, todo el personal (interno o externo) deberá, a priori, estar en buen estado de salud y no tener constancia de haber estado en contacto con personal positivo en COVID-19.

En este sentido, se informará al personal de las diferentes acciones que se van a llevar a cabo con el objetivo de salvaguardar los intereses vitales/esenciales de las personas, la protección de la salud y minimizar el riesgo de contagio del COVID-19 en los centros de trabajo, tales como:

- La toma de temperatura corporal a la entrada del centro de trabajo
- Cumplimentación de una declaración relativa a no ser conocedor/a de haber tenido ni él/ella ni personas con las que se convive, síntomas relacionados con COVID-19.
- Realización de tests serológicos para conocer el grado de inmunidad al COVID19 entre los empleados/as

El tratamiento de la información obtenida se realizará siempre cumpliendo con la legislación vigente en materia de protección de datos. Los datos serán tratados con la única finalidad de controlar el contagio del COVID-19 en el entorno laboral y evitar la propagación de la enfermedad, y será destruida una vez deje de ser necesaria para la finalidad perseguida y transcurridos los plazos que en su caso pueda establecer la autoridad sanitaria.

- Se deberá informar de la intención de acudir presencialmente al centro de trabajo (vía aplicación Suapp o medio equivalente si no se dispone de dicha aplicación) durante el día anterior para poder monitorizar el volumen de personal en un centro de trabajo y conocer quien está en el centro para aplicar correctamente los protocolos preventivos y correctivos.

Todas las medidas que la empresa adopte serán de obligado cumplimiento por parte de todo el personal y según los protocolos de actuación establecidos por el área de Seguridad y Salud Laboral, una vez pasado el periodo de consulta por parte de los delegados de prevención en el seno de los Comités de Seguridad y Salud Laboral. Estas medidas respetan el juicio de idoneidad y proporcionalidad al riesgo que se pretende evitar.

Antes de la reincorporación del personal a los centros de trabajo se deberá garantizar que se dispone de los recursos necesarios, y se pueden aplicar las medidas preventivas definidas en el presente documento. Se asegurará que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos o, cuando esto no sea posible, agua y jabón. Asimismo, cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros, se dispondrá de equipos/medidas de protección adecuadas al nivel de riesgo.

En caso de que existiera cualquier problema de suministro de los equipos/medidas de protección, se deberá subsanar para realizar la actividad en el centro de trabajo y, llegado el caso, no se permitirá el acceso al centro, valorándose otras opciones como teletrabajo.

En relación a los trabajadores externos deberá disponer de los equipos/medidas de protección necesarios para el correcto desempeño de su actividad y, en caso de que el centro valore que el personal externo no dispone o son insuficientes dichas medidas necesarias velará por que le sean proporcionados los equipos de protección necesarios y, en caso de no ser posible, podrá valorar la posibilidad de no permitir el acceso al centro de trabajo.

4.3 MEDIDAS PREVENTIVAS HIGIÉNICAS BÁSICAS

Tienen como finalidad prevenir el potencial riesgo de contaminación o contagio propio o ajeno, en el ámbito del trabajo. Se destacan, entre otras, las siguientes:

- **Refuerzo de la higiene personal** en todos los ámbitos de trabajo.
- La **higiene de manos** es la medida principal de prevención y control de la infección. Se evitará tocar los ojos, nariz y boca con las manos sin lavar. El haber utilizado guantes no exime de realizar la correcta higiene de manos tras su retirada.
- **Vía respiratoria:**
 - **Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo de papel al toser y estornudar**, disponerlo en bolsas cerradas de plástico o papel, y desecharlo a un cubo de basura o contenedor habilitado a tal fin. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo flexionado para no contaminarse las manos.
 - **Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.**
 - **Mantener distanciamiento social de 2 metros.** En los desplazamientos caminando, es recomendable no hacerlo justo a 2m detrás de la persona que precede, sino en su diagonal o bien en paralelo a 2m.
 - **Utilizar las mascarillas** según lo indicado en el epígrafe siguiente, 4.3.1.

(Consultar documentos de referencia: *Ficha 0 EP Bioseguridad_Medidas higiénicas básicas de protección individual*; *Ficha 20 EP Bioseguridad_Medidas higiénicas básicas en el centro de trabajo*).

4.3.1 USO DE MASCARILLA QUIRÚRGICA

- **Obligatorio cuando se vea comprometida la distancia social de 2 m**, aunque **recomendado** si se está **a más de 2m** de otras personas. (consultar en "Anexos" de este documento las *recomendaciones para colocarse una mascarilla*).

NOTA IMPORTANTE: El cumplimiento del criterio determinado a nivel de Grupo sobre el uso de mascarillas se deberá adaptar a los requisitos derivados de la normativa estatal, autonómica o regional/local, cuando esta normativa sea más exigente que la establecida por el Grupo.

En situaciones excepcionales, casos de transmisión comunitaria de COVID 19, o si se está en Fase 1 de

Operación Adaptada, se utilizará mascarilla FFP2 para la realización de trabajos (operativos y de inspección, vigilancia y seguimiento) en la vía pública. La mascarilla a utilizar para aquellos trabajos que impliquen el acceso al interior de inmuebles de clientes viene definida en la IS-COVID-03 de Lecturas e IS-COVID-05 de Redes, en función de la fase de Operación Adaptada en la que se encuentre la Unidad de Gestión/empresa.

- Evita la transmisión de agentes infecciosos procedentes de la persona que la lleva puesta y en ningún caso exime de seguir aplicando el resto de las medidas preventivas.
- Este tipo de mascarilla no sustituye a la mascarilla auto filtrante de tipo FFP1, FFP2 o FFP3, cuya función es la de proteger de la inhalación de partículas peligrosas a la persona que la lleva puesta y cuyo uso, si aplica, está contemplado en la Evaluación de Riesgos del puesto de trabajo.
- En aquellos casos en los que se estén realizando actividades no generadoras de polvo/aerosoles propios del trabajo y donde se dé la concurrencia de contacto prolongado⁴ a distancias inferiores a 2 metros de personal sin protección respiratoria suficiente para con los demás (no uso de mascarilla quirúrgica o uso de mascarilla con válvula de exhalación) dado el riesgo que pueda llevar para alguno de ellos, se decide establecer para estas situaciones concretas como estándar mínimo el FFP2 sin válvula de exhalación. Las situaciones excepcionales, si las hubiera, derivadas de estos criterios generales serán especificadas en las instrucciones de trabajo frente a COVID19 de cada actividad.
- Si se utilizan mascarillas FFP2 con válvula de exhalación, poner encima una mascarilla quirúrgica como medida de protección frente a terceras personas que no lleven mascarilla.
- Evitar tocar la mascarilla durante su uso. Si es necesario retirarla, no colocarla ni en la frente ni en la barbilla. Antes de quitarse la mascarilla, se deberán retirar los guantes y lavarse las manos.

(Consultar documento de referencia: *Uso de mascarillas quirúrgicas y guantes desechables de H&S Suez Spain*)

Por otra parte, la utilización de Equipos de Protección Respiratoria y otros tipos de mascarillas será acorde a lo establecido en la Evaluación de Riesgos, las indicaciones del Servicio de Prevención y respetando las recomendaciones de la autoridad sanitaria competente. Por ello, la empresa contará con un aprovisionamiento suficiente de material de protección, especialmente en lo que hace referencia a mascarillas, para poder cubrir las necesidades que se determinen.

Debido a la imposibilidad de conocer tanto las características técnicas y de homologación de mascarillas de tela o artesanales, así como de si éstas han sido utilizadas sin la recomendada desinfección, el acceso a las instalaciones del Grupo así como el trabajo en obras u otras actuaciones portando este tipo de mascarillas queda prohibido como medida de control de posibles contagios.

4.3.2 USO DE GUANTES DESECHABLES

La principal medida de prevención es la limpieza adecuada y frecuente de manos. Esta medida frente a la

⁴ Cruzarse por la calle a menos de dos metros con personas que no lleven mascarilla, no es contacto prolongado

COVID-19 se considera más eficaz que el uso de guantes, incluidos los casos en los que queremos evitar contagio por tocar con las manos objetos de uso compartido, espacios comunes, etc.

- El uso de guantes de nitrilo desechables no será obligatorio, aunque estarán disponibles en el centro de trabajo para un eventual uso. Antes y después de utilizar los guantes desechables es necesario lavarse bien las manos y/o aplicar gel hidroalcohólico, además de limpiarlos frecuentemente durante su uso, con el gel hidroalcohólico. Cuando se desechen, previamente limpiarlos con gel hidroalcohólico y sacárselos de arriba abajo, dándoles la vuelta.
- El haber utilizado guantes no exime de realizar la correcta higiene de manos tras su retirada.

(Consultar documentos de referencia: *Uso de mascarillas quirúrgicas y guantes desechables de H&S Suez Spain*).

4.4 DESPLAZAMIENTOS AL CENTRO DE TRABAJO Y DURANTE LA JORNADA

Siempre que sea posible, se priorizarán las opciones de movilidad que mejor garanticen la distancia interpersonal recomendada y máxima ventilación en el habitáculo. Por ello:

- El desplazamiento se realizará preferentemente de forma individual y siempre que sea necesario.
- Los traslados o viajes durante la jornada laboral requerirán de la aprobación del responsable y sólo se considerarán los viajes estrictamente necesarios.
- Se recuerda que no se realizará ningún desplazamiento con personal que pueda presentar sintomatología compatible con Covid-19. En este caso, se informará inmediatamente al responsable del trabajador actuando según el epígrafe 5.
- En caso de que no pueda establecerse la premisa de desplazamiento individual y necesiten viajar más personas en el mismo vehículo, será necesario que todos utilicen mascarilla con nivel de protección FFP2, teniendo en cuenta las fases de la Operación Adaptada (OA):
 - o Fase 0, 1 y 2 OA: sólo podrán viajar dos ocupantes, utilizando ambos mascarilla con nivel de protección FFP2: el conductor en la fila delantera y el acompañante en la de atrás, situados en diagonal (máxima distancia). En caso de furgonetas con una sola fila de asientos, podrán viajar piloto y copiloto en la misma, manteniendo la máxima distancia posible.
 - o Fase 3 OA: podrán viajar hasta dos ocupantes por fila de asientos, siempre guardando la máxima separación y utilizando todos mascarilla con nivel de protección FFP2.
- Se realizarán todas las acciones encaminadas a la máxima ventilación del vehículo. No está permitido el uso del sistema de recirculación de la climatización, siendo recomendable circular con las ventanillas bajadas total o parcialmente.
- En caso de hacer uso del transporte público, se deberá respetar la distancia interpersonal con el resto de los usuarios. Es obligatorio usar mascarilla si se emplea transporte público.
- Si se utilizan vehículos de flota (compartidos entre diferentes usuarios/as), la gestión de la reserva deberá orientarse a intentar garantizar el uso en días consecutivos de un mismo vehículo por parte de un/a mismo/a usuario/a. En caso contrario, las personas que compartan vehículos, ya sea en diferentes turnos de trabajo o porque en un centro haya un único vehículo para diferentes personas,

utilizarán mascarilla quirúrgica si el uso es individual y mascarillas con nivel de protección FFP2 si el uso es simultáneo por dos o más personas, durante todo el trayecto. Además, limpiarán y ventilarán el vehículo antes y después de su uso. La persona a la que se asigne el vehículo será responsable de que sea realizado este proceso de limpieza, ventilación y desinfección.

- Se cuidará especialmente la higiene en el interior de los vehículos (turismos, furgonetas y camiones), evitando, en la medida de lo posible, subir a ellos con ropas manchadas o salpicadas y reforzando las medidas higiénicas de los ocupantes.

Se deberá disponer de material de desinfección, así como papel desechable (o trapos) y bolsa o contenedor para residuos, de forma que los usuarios puedan limpiar aquellas partes del vehículo que puedan representar posibles focos de contagio (por ejemplo: manillas de las puertas, cristal interior de las ventanillas, cara interior del parabrisas, volante, salpicadero, palanca de cambios, freno de mano y asientos, etc.). (Consultar documentos de referencia: *Ficha 10 EP Bioseguridad Medidas higiénicas básicas en el transporte*).

4.5 MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL ACCESO AL CENTRO DE TRABAJO

- El acceso al centro de trabajo se realiza a través de la puerta principal o, en su defecto, a través del acceso definido por el responsable del centro.
- En la medida de lo posible, se procurará que el personal (interno y externo) llegue al centro de trabajo de forma escalonada, con el objetivo de reducir al máximo la afluencia de personas. Si hay turnos, se harán los cambios sin que los trabajadores/as de distinto turno coincidan, evitando el contacto entre ellos/as. En el caso de que se deba informar al siguiente turno de alguna incidencia u otra información relevante, está se realizará vía telefónica o por otros medios establecidos, de manera que no exista contacto directo entre ellos.
- En los accesos al centro de trabajo se dispondrá de gel hidroalcohólico y mascarillas. Cada trabajador/a (interno y externo) al entrar deberá aplicarse gel hidroalcohólico y colocarse una mascarilla. (Tener en cuenta la posible inflamabilidad del gel hidroalcohólico y de algunos productos aplicados como virucidas, que deben mantenerse alejados de las fuentes de calor).
- Se deberá mantener la distancia de seguridad con el resto del personal (mínimo 2 metros).
- El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida
- Dada la importancia del control de temperatura para garantizar la seguridad y la salud de todo el personal que acceda a centros de trabajo de Suez Spain y tomando como base legal el cumplimiento de la Ley de Prevención de riesgos laborales (artículos 14 y 29):
 - La finalidad de la toma de la temperatura es exclusiva para proteger la seguridad y salud en el entorno laboral durante la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, contribuyendo a la contención de la enfermedad.

- A cada trabajador/a, tanto propio como externo al Grupo, se le realizará una toma de la temperatura corporal, a través de los equipos de medición de temperatura disponibles en el centro de trabajo (cámaras termográficas masivas, arcos de detección de temperatura y/o termómetros infrarrojos individuales, etc.). Para cada centro, cuando sea posible, se designará personal para realizar el control de temperatura.
- Si no fuera posible disponer de estos medios, se habilitará una zona de control de temperatura donde se ubicará el termómetro junto con solución hidroalcohólica para limpieza de manos antes y después de su uso, así como del termómetro, para que cada trabajador se tome la temperatura.
- En caso de que el trabajador acuda directamente al lugar de ejecución de su trabajo sin pasar por su centro de referencia (auditoría, visita, acceso directo a instalación, etc.), o que esté solo en su centro de trabajo, se podrán contemplar otras opciones como tomarse la temperatura en casa con su propio termómetro.

Cada centro determinará las formas de control de temperatura más adecuadas para cualquier persona trabajadora, tanto propia como externa al Grupo, que acceda al mismo (Ver en apartado "Anexos" un ejemplo de *Aviso de Control de Temperatura*).

- En el caso que se detecte que algún trabajador/a tenga una temperatura igual o superior a **37,5°C**, realizar una segunda toma de temperatura pasados 10 minutos para confirmar el valor, y siempre de manera que se preserve la confidencialidad. Si esta segunda medición está por debajo del rango estipulado de **37,5 °C** se podrá acceder al centro.
- En caso de que la segunda toma de temperatura sea igual o superior a **37,5 °C**, no le estará permitido el acceso al centro de trabajo, salvaguardando su privacidad, se le solicitará buscar atención médica según lo establezcan las autoridades de salud locales y se considerará posible caso sospechoso. Se tratará según el epígrafe 5 del presente documento: *Protocolo de actuación para casos que presenten síntomas*.

4.6 MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL ACCESO AL PUESTO DE TRABAJO

El acceso al puesto de trabajo deberá llevarse a cabo mediante las escaleras preferentemente, quedando limitado el uso del ascensor para plantas superiores y personal de movilidad reducida. En todo caso, se deberán seguir las indicaciones que en cada centro de trabajo se establezcan en relación con las zonas de acceso a las instalaciones y desplazamientos preferentes en ellas, señalizadas e informadas mediante carteles u otras vías de comunicación.

4.6.1 UTILIZACIÓN DE LAS ESCALERAS DE ACCESO A LAS DIFERENTES PLANTAS

- Antes de hacer uso de las escaleras se deberá lavar las manos y/o aplicar gel hidroalcohólico.
- Es obligatorio el uso de la mascarilla.
- Antes de iniciar el ascenso/descenso por las escaleras, se deberá prestar atención a que no haya otras personas.

- Se deberá subir/ bajar por la derecha.
- En caso de encontrarse con otra persona en su mismo sentido, deberá ponerse detrás de ella (no adelantar), manteniendo la distancia social (mínimo 2 metros).
- En caso de cruzarse con otra persona, que va en sentido contrario, se deberá mantener el mayor distanciamiento posible, esperando en el rellano si es posible.
- Para cogerse del pasamanos, antes y después deberá lavarse las manos y/o utilizar gel hidroalcohólico. En el caso de que se lleven guantes desechables, deberán limpiarse con gel hidroalcohólico antes y después de utilizar el pasamanos.
- Después de utilizar las escaleras, lavarse las manos y/o aplicarse gel hidroalcohólico.

4.6.2 UTILIZACIÓN DE LOS ASCENSORES

- Su uso está limitado al personal con problemas de movilidad y a quienes tienen que acceder a plantas superiores si las hubiera en el centro de trabajo.
- Es obligatorio el uso de la mascarilla.
- La ocupación máxima será de 1 ó 2 personas en función de las dimensiones del ascensor. Podrá haber dos personas dispuestas en diagonal y cara a la pared del ascensor, si se garantizan como mínimo los 2 metros de separación.
- Pulsar la consola/botones para indicar la planta de acceso con la mano no dominante o con cualquier elemento que evite contacto directo. En caso de disponer de gel hidroalcohólico, aplicárselo antes.
- Después de utilizar los ascensores, lavarse las manos y/o aplicarse gel hidroalcohólico

4.7 MEDIDAS PREVENTIVAS DURANTE LA PERMANENCIA EN EL PUESTO DE TRABAJO HABITUAL

- Antes de acceder al puesto de trabajo, se recuerda que es necesario lavarse las manos y/o aplicarse gel hidroalcohólico.
- El/la trabajador/a al llegar a su puesto de trabajo, podrá quitarse la mascarilla siempre que se cumpla con la distancia social (mínimo 2 metros), aunque se recomienda su uso continuado cuando haya más trabajadores o clientes en el entorno, independientemente de la distancia. Antes de retirarse la mascarilla deberá lavarse las manos y/o aplicarse gel hidroalcohólico. Al quitarse la mascarilla deberá colocarla en el colgador habilitado o equivalente, o una bolsa de papel de un solo uso. En todo caso, se deberá procurar que la mascarilla no esté en contacto con materiales que pudieran alterar sus propiedades higiénicas.
- El personal podrá hacer una autolimpieza del puesto de trabajo, durante su jornada laboral (consultar documento de referencia *Ficha 6 EP Bioseguridad Recomendaciones Puesto de trabajo*), independientemente de la limpieza de las instalaciones que realice la empresa externa de limpieza. Para poder acometer las tareas de higienización reforzada a diario se dispondrá de un aprovisionamiento suficiente del material de limpieza necesario. Para la desinfección de las superficies, equipos y objetos personales (gafas, teléfonos fijos, teléfonos móviles, teclados de

ordenador y ratón, mandos a distancia, llaves, etc.) se podrán utilizar diluciones desinfectantes dispuestas a tal fin o bien otros productos autorizados (se utilizará preferentemente OX-VIRIN Presto al uso).

- Evitar, en la medida de lo posible, compartir equipos y dispositivos entre trabajadores. Es recomendable el uso de útiles y herramientas de manera individual. En caso contrario, aumentar las medidas de precaución desinfectándolos antes y después de su uso.
- El material y mobiliario de oficina (bolígrafos, grapadoras, teclado, ratón, sillas, mesa, etc.) deberán ser preferentemente de uso individual, o se deberán desinfectar tras su uso.
- El personal podrá hacer la pausa para el desayuno en su puesto de trabajo o, por turnos, en el office/comedor, siempre que se mantenga la distancia social y lo permita la Dirección del Centro. Antes y después de desayunar deberá lavarse las manos y/o aplicarse gel hidroalcohólico.
- Cuando se deba almorzar estando fuera del centro de trabajo, siempre que sea posible se volverá a dicho centro; de no ser así, se tomará el almuerzo en la calle o en un establecimiento, manteniendo la distancia social de 2 m y aplicando medidas de higiene como el lavado de manos antes y una vez finalizada la pausa, uso de gel hidroalcohólico, etc.
- En el caso que el trabajador necesite cambiar la mascarilla, tendrá disponibles en los lugares habilitados en cada centro o según establezca con su responsable.
- En cada centro de trabajo se definirá la ubicación de los equipos y barreras de protección individual relativos a COVID-19 para el conocimiento de los/as trabajadores/as.

4.7.1 USO DE LAS ZONAS COMUNES

Se consideran zonas comunes, aquellos espacios fuera del puesto de trabajo donde es frecuente que coincidan varias personas (escaleras, pasillos, lavabos, zonas de reprografía, salas de reuniones, office, comedor, otras plantas, etc.).

- Cabe limitar al máximo los desplazamientos a las zonas comunes. En todos los desplazamientos y en las zonas comunes se deberá hacer uso de mascarillas y mantener el distanciamiento social en las interacciones con otras personas (mínimo 2 metros).
- Evitar tocar cualquier elemento dispuesto en las zonas comunes con las manos directamente. En la medida de lo posible, mantener las puertas de acceso abiertas a fin de minimizar los contactos con áreas comunes de manipulación, como los pomos (en el caso de que no se pueda mantener la puerta abierta, valorar la instalación de muelles u otros mecanismos para su cierre automático o de vaivén).
- En cualquier caso, lavarse las manos y/o aplicarse gel hidroalcohólico antes y después de utilizar las zonas comunes.
- Con el fin de garantizar la distancia social, las reuniones deberán ser preferentemente virtuales, haciendo uso de las aplicaciones disponibles, tales como TEAMS. No obstante, en aquellos centros que así se considere se podrán habilitar salas de reuniones con restricciones.

A continuación, se resumen normas de uso a tener en cuenta en distintas zonas comunes que puedan estar disponibles en los centros de trabajo:

✓ **Uso de Lavabos /Baños**

- Se deberá dejar la puerta de acceso abierta; si no es posible, antes de tocar la puerta, aplicar gel hidroalcohólico.
- La ocupación máxima será de 1 sola persona: utilizar carteles de libre/ocupado u otros mecanismos para asegurar que la ocupación sea de una sola persona.
- Es obligatorio el uso de la mascarilla.
- Lavarse las manos antes y después de hacer uso del baño.
- Para el secado de manos puede usarse papel desechable o los secadores de manos.
- Cuando se haga uso de los aseos, especialmente de los inodoros, previamente a la descarga de agua, se cerrará la tapa del mismo. En los urinarios, se evitarán las salpicaduras por la descarga del agua, regulando el caudal de las mismas.

✓ **Uso del Office o Comedor**

- Siempre que esté autorizado por la Dirección del Centro y se utilice de forma escalonada, por turnos, estará permitido comer en el interior del office o comedor.
- Su ocupación se definirá según sus dimensiones y número de trabajadores, tratando de mantener la distancia social de 2m. Se deberán utilizar carteles u otros mecanismos para informar del aforo permitido. Limitar el tiempo de permanencia en ellos al mínimo necesario.
- Siempre que esté autorizado, se puede hacer un tentempié en el puesto de trabajo.
- Lavarse las manos y/o aplicarse gel hidroalcohólico antes y después de hacer uso del office o comedor. Ambas estancias se limpiarán tras cada uso, desinfectando las zonas de contacto comunes (mesas, sillas, fregadero, manetas de puertas o armarios, etc.). Esta limpieza y desinfección es responsabilidad del usuario.
- Es obligatorio el uso de la mascarilla mientras no se esté comiendo. Antes de volver a colocarse la mascarilla, lavarse las manos y/o aplicarse gel hidroalcohólico.
- No se permite beber agua directamente de las fuentes disponibles. Llenar siempre un vaso o botella.

✓ **Uso de Salas de reuniones**

- Aforo máximo 6 personas y manteniendo en todo momento la distancia social (mínimo 2 metros).
- Es obligatorio el uso de la mascarilla
- Antes y después de usar las salas reuniones, lavarse las manos y/o aplicarse gel hidroalcohólico.
- Antes y después de hacer uso de las salas de reuniones se deberá limpiar el mobiliario usado (mesa, sillas, pomo de la puerta, y otros elementos) con una solución desinfectante.

✓ **Uso de la zona de Reprografía**

- Planificar los trabajos a realizar y si es posible concentrarlos en un mismo momento del día para evitar al máximo el número de desplazamientos a dicha zona.
- Es obligatorio el uso de la mascarilla.
- La ocupación máxima será de 1 persona.
- Mantener la distancia social (mínimo 2 metros).
- Limpiar los botones de la impresora antes y después de su uso con el mismo producto usado para la autolimpieza del puesto de trabajo.
- Antes y después de usar la zona reprografía, lavarse las manos y/o aplicarse gel hidroalcohólico.

✓ **Uso de Vestuarios**

- La ocupación de los vestuarios se definirá según las dimensiones de los mismos y número de trabajadores. El uso de los vestuarios se realizará de forma escalonada, creando turnos sin contactos. Se deberá utilizar carteles de libre/ocupado u otros mecanismos, para asegurar que se respeta el aforo que garantice una separación de 2m entre trabajadores.
- Lavarse las manos antes y después de hacer uso del vestuario. Es obligatorio utilizar la mascarilla. Se dispondrá de contenedores para el correcto desecho de mascarillas utilizadas.
- Antes y después de usar el vestuario, cada trabajador /a deberá limpiar el mobiliario del vestidor usado (banco, puerta de la taquilla y maneta del vestuario, etc.) con una solución desinfectante.
- Antes y después de accionar interruptores de la luz, limpiarlos
- Antes y después del uso del lavabo limpiar la grifería
- Antes y después del uso del WC limpiar tapa exterior e interior
- Al final de la jornada, el nº de trabajadores presentes en los vestuarios estará limitado al número de duchas. En cada turno de uso de duchas, cada trabajador limpiará, antes y después de su uso, la ducha (paredes y puerta/mampara/cortina de la ducha, grifería, dispensador de jabón y suelo de la ducha), espejo, banco y puerta externa de su taquilla.
- El último trabajador de cada turno de uso de duchas, se encargará de fregar el suelo del vestuario, dejando así la instalación preparada para el siguiente turno.
- Se utilizará preferentemente OX-VIRIN Presto al uso.

4.8 RECEPCIÓN DE CARTAS Y PAQUETES

- Usar siempre guantes para la manipulación de la paquetería, lavarse las manos con agua y jabón y utilizar gel hidroalcohólico tras la manipulación.
- En aquellos centros de trabajo que dispongan de recepción y/o cartería se recomienda la instalación de mamparas protectoras. Éstas deberán ser de metacrilato y sus dimensiones deberán garantizar estabilidad y sujeción firme. Tendrán un pequeño hueco/ventana que permita el intercambio de documentación, si fuera necesario. Deberá cubrir la superficie de la mesa/mostrador. El conjunto mesa/mostrador y mampara deberá tener una altura tal que cubra al trabajador/a tanto sentado/a como de pie. La colocación de la mampara implica igualmente el uso de la mascarilla quirúrgica.

- Cuando se reciban cartas y/o paquetería en el centro de trabajo se habilitará, siempre que sea posible, una zona de cuarentena para dejarlos antes de su manipulación, teniendo en cuenta el tiempo de persistencia del virus en los diferentes materiales (Consultar documento de referencia *Ficha 6 EP Bioseguridad_Recomendaciones para el puesto de trabajo*).
- En el caso que la paquetería se deba manipular antes de la cuarentena establecida, se recomienda abrir el paquete y eliminar y depositar rápidamente el envoltorio en un contenedor habilitado para ello. Si la paquetería viene plastificada o envuelta en sobres de plástico es aconsejable que se desinfecte con cualquier solución desinfectante habilitada en el centro de trabajo. (Consultar documento de referencia *Ficha 12 EP Bioseguridad_Recomendaciones para la recepción de paquetería*).
- Se recomienda temporalmente la eliminación de las suscripciones de prensa en papel en los centros de trabajo.

4.9 MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA SALIDA DEL CENTRO DE TRABAJO

- En la salida del centro de trabajo habrá disponibles contenedores para desechar las mascarillas, pañuelos de papel y guantes.
- Facilitar el trabajo al personal de limpieza, en el momento de haber abandonado el puesto de trabajo, despejándolo lo máximo posible.
- Las normas a seguir son las relativas al uso seguro de escaleras, ascensores, etc. descritas en este documento y siempre manteniendo la distancia social superior a 2 metros.
- Fuera del centro de trabajo, el personal deberá seguir las indicaciones establecidas por las autoridades sanitarias competentes, que se vayan estableciendo periódicamente.

4.10 OTRAS MEDIDAS RELEVANTES

- **Creación de comités de crisis y grupos de trabajo de expertos** (bioseguridad, refuerzo operacional, compras y logística, etc...). Seguimiento y análisis de las indicaciones de la administración pública.
- **Planes de contingencia** en todas las sociedades del Grupo, identificando actividades críticas, instalaciones críticas, personal crítico, personal mínimo, suministros básicos, clientes críticos, etc.
- **Planes de actuación** en los centros de trabajo en casos de COVID-19 confirmados y en casos de sospecha.
- **Operación adaptada:** Limitación de las tareas y operaciones a las indispensables para mantener el servicio. Establecimiento de turnos de trabajo. Confinamiento de trabajadores críticos en instalaciones estratégicas como servicio esencial.
- **Medidas de teletrabajo** en aquellos puestos que sea posible, contemplando un plan de reincorporación gradual basado en principios de prudencia y gradualidad. Dicha reincorporación se realizará en distintas fases mediante la priorización de colectivos, atendiendo esencialmente a criterios de salud. En cualquier caso, durante el proceso de reincorporación se adoptarán todas las

medidas necesarias tanto higiénicas como preventivas en los centros de trabajo de las empresas de Suez Spain para asegurar la salud y la seguridad de los trabajadores.

- **Servicio de apoyo psico-emocional** para la plantilla. Soporte psicológico que ofrece herramientas de soporte psicoemocional para todos los trabajadores tanto para el colectivo de operaciones activo en servicios adaptados, así como para el personal de oficinas que está teletrabajando.
- **Prohibición de viajes.** Solo viajes imprescindibles, previa aprobación COMEX, tanto domésticos como a terceros países.
- **Gestión logística y dimensionamiento** de inventarios de **EPIs** que garanticen la realización de la operación adaptada en condiciones de seguridad.
- **Difusión** por diversos medios internos de **información sobre el virus**, sobre los indicadores país/empresa y medidas adoptadas en Suez Spain.
- **Incremento de puntos de lavado de manos en seco** con geles de hidro-alcohol.

4.10.1 LIMPIEZA DE MOBILIARIO, INSTALACIONES Y ROPA DE TRABAJO

Se establecerán y facilitarán los medios oportunos para asegurar la limpieza de las instalaciones, como mínimo, una vez al día y, en cualquier caso, dependiendo de su uso. Por ello:

- Prestar especial atención a los botones de equipos de trabajo y pantallas táctiles debiendo realizar como mínimo una limpieza diaria. Todos los equipos que no sean imprescindibles para el funcionamiento de los centros de trabajo se deberán dejar fuera de servicio.
- Se aumentará la frecuencia en la limpieza y desinfección de aseos y vestuarios, oficinas y zonas comunes por el personal de limpieza. También, de los pomos de las puertas y zonas de contacto. Esto no limita la responsabilidad de cada persona en la limpieza que deba llevar a cabo ella misma cuando haga uso de las zonas comunes, aseos y comedores,...
- Respecto a la ropa de trabajo usada, se lavará regularmente (recomendado entre 60 y 90°C), siguiendo el procedimiento habitual. Esta indicación se hace extensiva a todos los trabajadores.

4.10.2 RESIDUOS

- La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos.
- Se habilitarán contenedores o papeleras con bolsa destinados a la recogida y posterior gestión del material de higiene personal desechado (mascarillas, guantes, etc.). Es recomendable que los pañuelos desechables y papel empleado para secado de manos sean depositados en dichas papeleras o contenedores con bolsa, protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal (consultar Documento de referencia: *Ficha 8 EP Bioseguridad_Gestión de mascarillas y guantes usados*). Una vez recogidas las bolsas cerradas conteniendo material de higiene personal, se depositarán en el contenedor municipal de fracción resto (*agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas*) o en cualquier otro sistema de recogida de fracción resto establecido en la entidad local.

- Tener en cuenta que, en caso de que un trabajador presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo, será preciso aislar el contenedor/papelera donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción resto, según recomendación del INSST (*apartado COVID-19, en Directrices de Buenas Prácticas en relación con distintas actividades, epígrafe Gestión de Residuos*).

4.10.3 DESINFECCIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPOS DE TRABAJO

La desinfección se realizará de manera:

- *Preventiva*: se realizará la desinfección de los puestos de trabajo, equipos de trabajo, herramientas manuales y de las zonas comunes una vez finalizada la jornada laboral. En los cambios de turnos de personal se reforzará la limpieza en todo el centro de trabajo.
 - En la atención a clientes, es recomendable la limpieza después de atender a cada cliente. Limpiar con un desinfectante virucida.
- *Correctiva*: se realizará la desinfección de la zona afectada en caso de existir un posible caso de COVID-19.

✓ AGENTES DESINFECTANTES

En relación con productos desinfectantes virucidas, el grupo de Bioseguridad de Suez Spain ha establecido como **desinfectante preferente OX-VIRIN Presto al uso**, dada la naturaleza de su composición (0,2% peróxido de hidrógeno -agua oxigenada- y 0,05% ácido peracético -derivado del vinagre-), no corrosiva, respetuosa con los materiales, 100% biodegradable y que no forma subproductos tóxicos.

El equipo de Bioseguridad ha elaborado otras fichas con recomendaciones y procedimientos para la limpieza y desinfección en distintas situaciones:

- *Ficha 6 EP Bioseguridad_Recomendaciones Puesto de trabajo*
- *Ficha 9 EP Bioseguridad_Procedimiento de limpieza por empresa externa.*
- *Ficha 5 EP Bioseguridad_Acceso a instalaciones desinfectadas*
- *Ficha 30 EP Bioseguridad_Procedimiento de desinfección por positivo en COVID-19*
- *Ficha 1 EP Bioseguridad_Solución clorada*

Otros productos de desinfección autorizados se pueden consultar en:

- *Productos virucidas autorizados en España, Ministerio de Sanidad, 2020*

4.10.4 VENTILACIÓN

- Los sistemas de ventilación con renovación de aire, es decir sin recirculación del mismo, pueden mantenerse en funcionamiento. Seguir las recomendaciones recogidas en la *Ficha 11 EP Bioseguridad_Recomendaciones sistema de ventilación*.

- Si no dispone de los sistemas antes mencionados, lo más adecuado será parar su funcionamiento y optar por abrir en lo posible las ventanas y puertas (ventilación natural).

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CASOS QUE PRESENTEN SÍNTOMAS

Se concienciará al personal, tanto propio como externo al Grupo, sobre la importancia de comunicar, tan pronto sea posible, si presentan síntomas compatibles con la enfermedad o, en su caso, si han estado en contacto estrecho con personas que los presenten.

A. EL TRABAJADOR PRESENTA SÍNTOMAS COMPATIBLES CON COVID19

El protocolo general de actuación en **caso de que una persona manifieste síntomas** (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) en su puesto de trabajo, para protegerla y proteger al resto de trabajadores que acceden al centro consistirá en:

- **Notificar su estado** al Área de Recursos Humanos y a Seguridad y Salud Laboral. En caso de trabajadores externos, al responsable del centro de trabajo o del servicio. El/la trabajador/a deberá contactar con la autoridad sanitaria a través del 061 y/o teléfonos COVID-19 de las Comunidades Autónomas (ver Anexo: Teléfonos de información sobre la COVID-19 por Comunidades Autónomas).
- **Extremar las precauciones tanto de distanciamiento social como de higiene** si se encuentra en el centro de trabajo. Siempre que sea posible, el trabajador/a se colocará una mascarilla, debiendo abandonar sus tareas, en todo caso, hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.
- Como medida preventiva para **trabajadores del Grupo Suez Spain con síntomas**, deberá **estar en aislamiento** en su domicilio y contactará con el Servicio Público de Salud (SPS).
 - o En caso de diagnóstico positivo, para volver al centro de trabajo deberá tener el alta del SPS y una PCR negativa (o equivalente)
 - o En caso de que sea negativo, en función de la sintomatología, el SPS decidirá cuándo le da la baja y el alta médica.
 - o Si el SPS no realiza prueba, seguirá las indicaciones de éste.
- En caso de personal externo al Grupo Suez, se seguirán los protocolos establecidos en su organización de acuerdo a los criterios de las autoridades sanitarias.
- Será preciso **aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados**. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción resto.
- **Limpieza de la zona/planta donde se encontraba ubicada la persona con posibles síntomas**. La desinfección se realizará según los protocolos definidos por el equipo de Limpiezas de Bioseguridad. (ver documentos de referencia: *Ficha 4 EP Bioseguridad_Desinfección de infraestructuras críticas*; *Ficha 9 EP Bioseguridad_Procedimiento de limpieza por empresa externa*; *Ficha 30 EP Bioseguridad_Procedimiento de desinfección por positivo en COVID-19*.)
- **Identificar el personal que ha trabajado de forma prolongada cerca de la persona sospechosa de infección de COVID-19**.

En el momento que se detecte un caso sospechoso se iniciarán las actividades de identificación de contactos estrechos. La detección de un caso debe ir acompañada de un análisis del riesgo de propagación de la enfermedad por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en coordinación con Salud Pública.

B. EL/LA TRABAJADOR/A ES UN CONTACTO ESTRECHO DE UN CASO SOSPECHOSO O CONFIRMADO

Los **contactos estrechos** en el ámbito laboral serán identificados y comunicados al Servicio Público de Salud (SPS), quien dará las oportunas indicaciones. Los contactos estrechos de un caso sospechoso (hasta su confirmación) o de un caso confirmado permanecerán 10 días de cuarentena; una vez cumplido este plazo, podrán regresar a su puesto siguiendo las indicaciones del SPS y siempre que en los últimos 3 días se hayan mantenido asintomáticos y durante los 4 días siguientes a la finalización de la cuarentena se siga vigilando la posible aparición de síntomas.

En caso de que durante toda la etapa del aislamiento domiciliario presentaran sintomatología deberán notificarlo a RRHH y a Seguridad y Salud Laboral (SSL), así como contactar con la autoridad sanitaria a través del 061 y/o teléfonos COVID-19 de las Comunidades Autónomas (ver Anexo: Teléfonos de información sobre la COVID-19 por Comunidades Autónomas), indicando que es un contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado, según proceda.

En caso de detectarse un brote, el Servicio de PRL investigará y analizará sus causas: medidas organizativas inadecuadas o no implantadas, incumplimiento de las distancias de seguridad, mal uso de las mascarillas, reuniones, espacios comunes, etc.

C. OTROS CONTACTOS CON LA PERSONA SINTOMÁTICA

Además, la empresa, de forma preventiva podrá considerar **otros contactos** con la persona sintomática, más allá de los contactos estrechos definidos en el apartado 3, aunque tengan bajo riesgo de contagio. Si la empresa los identifica, estos otros contactos con bajo riesgo deberán permanecer aislados y realizarse una PCR o equivalente (recomendada entre 3 y 4 días después del contacto) y si esta es negativa, podrán volver a su centro de trabajo. En caso de que la PCR sea positiva, se contactará con el SPS y se seguirán sus instrucciones.

5.1 PROTOCOLO BÁSICO PARA LA REINCORPORACIÓN EN CASO DE CUARENTENAS.

Este protocolo es de aplicación estrictamente al personal de Suez Spain; en caso de personal externo al Grupo Suez, se seguirán los protocolos establecidos en su organización de acuerdo a los criterios de las autoridades sanitarias.

- El tiempo de cuarentena será de 10 días. Si durante estos 10 días no se han presentado síntomas el trabajador podrá reincorporarse.
- Si durante estos 10 días de cuarentena se presentaran síntomas por su parte o por parte de algún miembro de la unidad familiar se deberá acudir al Sistema Público de Salud. Si el sistema de Salud

pública realizara Test COVID-19 y/o confirmara la enfermedad deberá informar al área de SSL y RRHH de sus resultados y diagnóstico.

- En caso de que al trabajador se le haya expedido la baja laboral, éste podrá regresar una vez dada el alta por el médico, corroborada por una PCR negativa o equivalente.
- Si no se le hubiera expedido la baja laboral, el trabajador podrá regresar cuando hayan pasado 10 días sin presentar sintomatología o bien antes si se realiza una PCR o equivalente (recomendada entre 3 y 4 días después del contacto) y la prueba resulta negativa. En el caso de contactos estrechos, aunque la PCR o equivalente sea negativa, si se realiza en cualquier momento anterior a los 10 días tras el último contacto, se deberá cumplir la cuarentena hasta el día 10.
- Si quien hubiera contraído la enfermedad fuera un miembro de la unidad familiar, el trabajador podrá regresar 10 días después del alta del familiar, y siempre que durante estos 10 días no haya presentado sintomatología.

De forma adicional, durante los 4 días siguientes a la finalización de la cuarentena se debe seguir vigilando la posible aparición de síntomas y si estos se dieran, se deberá permanecer aislado en el domicilio y comunicarlo rápidamente al SPS.

5.1.1 RETORNO A LAS CLASES PRESENCIALES Y CUARENTENAS DERIVADAS

-El hijo de un colaborador/a es un caso positivo en su grupo escolar

- Si el hijo/a es positivo, el colaborador/a será contacto estrecho y deberá seguir las indicaciones del SPS, de acuerdo al punto 5, apdo. B.

-El hijo/a de un colaborador/a queda en cuarentena por un caso positivo en su grupo escolar

No hay síntomas

- Si hay opción de teletrabajo, se realiza el teletrabajo
- Si **no** hay opción de teletrabajo:
 - ✓ Si el hijo/a ha sido declarado contacto estrecho con el positivo: El colaborador se queda en su casa y transcurridos 3-4 días o mientras no se conozca el resultado del test del hijo, lo que lleve más tiempo, se le realiza PCR o test equivalente.
 - ✓ Si se ha determinado que el hijo/a no es contacto estrecho con el positivo: el colaborador trabaja con normalidad cumpliendo los protocolos establecidos actualmente.
 - ✓ Si no hay declaración sobre si el hijo es contacto estrecho o no de un caso positivo: El colaborador/a va a trabajar siempre y cuando se pueda asegurar que no va a tener contacto con ningún compañero, y pasados 3-4 días se le realiza una PCR o test equivalente.

Hay síntomas por parte del colaborador

- El colaborador se queda en su casa y contacta con el SPS

Hay síntomas por parte del hijo/a:

- El colaborador se queda en su casa hasta que se confirme el resultado negativo del hijo/a
- Si el hijo/a es positivo, el colaborador será contacto estrecho y deberá seguir las indicaciones del SPS.

5.2 PROTOCOLO REALIZACIÓN DE TEST

Este protocolo es de aplicación al personal de Suez Spain; en caso de personal externo al Grupo Suez, se seguirán los protocolos establecidos en su organización de acuerdo a los criterios de las autoridades sanitarias.

- Realización de test PCR o equivalente al personal que va a trabajar de forma permanente en las plantas mediante turnos para asegurar el suministro como empresa esencial. El objetivo de esta medida es asegurar la máxima protección de SARS-CoV-2 de los equipos de cada turno en dichas instalaciones esenciales.
- Realización de tests serológicos de Anticuerpos con el objeto de tener una visión global del grado de inmunización de nuestro personal.
- Test Rápidos de Antígenos: validados como alternativa a PCR para los siguientes usos:
 - Pruebas periódicas a personal operativo seleccionado según impacto si quedara infectado, riesgo geográfico, etc.
 - Pruebas preventivas a otros contactos más allá de los contactos estrechos, 3 o 4 días después, para evitar cuarentenas extraordinarias.
 - Prueba a altas por COVID, sin PCR realizado por el SPS.
 - Pruebas para personal con síntomas si el SPS no le realiza PCR.

6. CAMPAÑA 10 REGLAS SANITARIAS COVID-19. GRUPO SUEZ

En el Grupo Suez se está difundiendo la campaña de prevención: **10 REGLAS SANITARIAS. COVID-19. TODOS RESPONSABLES**, que contiene 10 medidas esenciales, indicadas a continuación. También se pueden consultar en los Anexos del presente documento y en el video del siguiente enlace web:

<https://www.youtube.com/watch?v=O4ASPUSmCzU>

MEDIDAS BÁSICAS GENERALES

1. Si tengo algún **síntoma** (fiebre, por ejemplo), no voy al trabajo. Aviso a mi superior y me pongo en contacto con mi médico asignado. Me hago una prueba de laboratorio en función de la disponibilidad sanitaria local.
2. Si el médico me da un **diagnóstico** positivo en COVID-19, lo notifico a mi superior para identificar y advertir a las personas con las que he estado en contacto.
3. Si tengo algún factor de **vulnerabilidad** frente al COVID-19, y siempre respetando el secreto médico, lo comunico a mi superior o médico asignado para que valoren las modalidades de trabajo viables para mí.
4. **Respeto la organización** existente: pasillos sanitarios, teletrabajo, modos de trabajo, franjas horarias, indicaciones sobre viajes.

MEDIDAS BÁSICAS DE PROTECCIÓN

5. En todo momento mantengo **el distanciamiento físico**: durante las operaciones de explotación, en los vestuarios, oficinas, ascensores, salas de reunión, lugares de restauración, zonas de circulación de peatones.
 6. **Limito** al máximo los contactos e interacciones físicas. Organizo mi trabajo de forma que evite los desplazamientos y las reuniones presenciales
 7. Utilizo una **mascarilla** en función de las consignas aplicables a mi actividad. La desecho en los puntos de recogida exclusivos del COVID-19 para evitar propagar el contagio
 8. **Toso y estornudo** tapándome la boca con codo o con un pañuelo de papel y evito tocarme la cara.
 9. **Me lavo las manos** a menudo con agua y jabón o me las desinfecto con gel hidroalcohólico.
 10. **Desinfecto** frecuentemente mi puesto de trabajo y mis herramientas. SUEZ desinfecta de forma regular los espacios comunes (vestuarios, aseos, pomos, paneles de introducción de códigos, etc.).
- Me **preocupo** de respetar estas medidas dentro de la empresa, así como en el trato con mis clientes y subcontratistas. Hablo con mis compañeros y mis superiores en caso de que me resulte difícil aplicar estas normas para buscar juntos una **solución**.
 - Respetar estas normas **fuera de mi lugar y horario de trabajo** me permitirá estar **protegido/a**, proteger a mis compañeros y proteger a las personas más cercanas.

7. FORMACIÓN E INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES

Se llevarán a cabo acciones de carácter formativo e informativo para garantizar que todo el personal, incluyendo el de nuevo ingreso, conoce las medidas específicas que se establezcan para su puesto de trabajo y en el centro de trabajo a fin de preservar su seguridad y salud, así como la de las personas de su entorno en los centros de trabajo, en el contexto COVID-19.

- La información a los trabajadores se podrá realizar a través de los distintos canales existentes en la empresa (Gesdocal, paneles de seguridad, posters, señalética, mailings, etc.).
- La entrega de la información a cada trabajador/a de las empresas de Suez Spain así como al personal externo se documentará oportunamente mediante el registro establecido en cada empresa a este efecto. De manera alternativa, la entrega de la información podrá realizarse vía correo electrónico, siempre que pueda garantizarse que los/las destinatarios/as tengan acceso a este canal (en este caso, en el propio registro de entrega se dejará constancia del envío mediante correo electrónico) o mediante cualquier otro método siempre que haya trazabilidad de la entrega (Gesdocal, carpetas compartidas, ...).
- Las acciones formativas incluirán las normas y medidas preventivas a adoptar por parte del personal y éstas serán realizadas por el Área de Seguridad y Salud laboral con participación de la cadena de mando. Tendrán el siguiente contenido mínimo:
 - Normas generales

- o Accesos a los centros de trabajo
 - o Puesto de Trabajo
 - o Acceso a zonas comunes
- Señalética del centro de trabajo
- Normas de uso de equipos de protección individual durante la jornada laboral
- Comunicación de eventos

De forma periódica, se realizará un seguimiento de dicha formación e información en caso de sufrir variaciones, acorde a las actualizaciones provenientes principalmente del Ministerio de Sanidad o a las decisiones que vaya tomando la Compañía.

8. INFORMACIÓN A LOS DELEGADOS DE PRL

Las empresas del Grupo consultarán a la representación de los trabajadores y se considerarán sus propuestas para la adaptación de las medidas de prevención y protección a los diferentes escenarios que puedan surgir durante el periodo excepcional que regula el presente procedimiento e instrucciones relacionadas. Todo ello en cumplimiento de los arts. 33 y 34 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales relativos a la Consulta y participación de los trabajadores.

Periódicamente y atendiendo a la dinámica de cada comité de seguridad y salud, se pondrá en común con todos los participantes la evolución de los casos positivos y cuarentenas de la empresa.

9. PERSONAL EXTERNO

Para todo el personal externo se aplicará como mínimo lo siguiente:

- Previo al acceso a los centros de trabajo, los trabajadores de empresas proveedoras, contratas y subcontratas deben estar autorizados e informados por su empresa, cuyo representante legal antes del inicio de los trabajos, deberá firmar y sellar la Declaración Responsable de Cumplimiento de Medidas Preventivas frente al COVID-19 (Ver apdo. "Anexos" de este documento), sin perjuicio de la realización de la correspondiente coordinación de actividades empresariales.
- La Dirección de la empresa del Grupo Suez, autorizará a las empresas proveedoras, contratas o subcontratas a través del aplicativo Coordinaqua u otros mecanismos que la empresa del Grupo establezca.
- Cumplir con las normas establecidas en este documento y las instrucciones específicas que lo desarrollan, que le sean de aplicación por su actividad.
- Tal como se indica en el epígrafe 4.5, se realizará una toma de la temperatura corporal al personal externo que vaya a acceder a nuestros centros/actividades.
- Será obligatorio el uso de mascarilla quirúrgica y los equipos de protección individual requeridos tanto en la Evaluación de Riesgos de su puesto de trabajo, como en la Evaluación de Riesgos del Centro de Trabajo donde desarrolla las tareas.

✓ **VISITAS**

- No se permitirán las visitas en las primeras fases de reapertura de los centros de trabajo.
- Cuando se permita el acceso, las visitas deberán seguir las normas establecidas en este documento e instrucciones que lo desarrollan, incluyendo la firma de las autorizaciones que se dispongan al efecto.
- Las visitas deberán utilizar la mascarilla quirúrgica, así como los equipos de protección individual requeridos habitualmente a ellas.

10. MEDIDAS DE EMERGENCIA

En el caso en que se determine necesario activar las medidas de emergencia por cualquiera de los escenarios recogidos en los planes de emergencia o autoprotección, cabe tener en cuenta que, motivado por la situación de excepcionalidad -que podría desembocar en situaciones sobrevenidas y/o de otra naturaleza- pudieran no disponerse como operativas la totalidad de figuras recogidas en la estructura de Autoprotección, por lo que deben preverse con anticipación posibles adaptaciones.

En cualquier caso, de resultar necesaria la activación de los Equipos de Intervención, Equipos de Alarma y Evacuación y/o decretar la evacuación del personal presente en el centro de trabajo, se deberá respetar la distancia de seguridad mínima establecida (2 metros) siempre que sea posible.

11. PROTOCOLO FRENTE A ACCIDENTES

En el caso de que una persona sufra un accidente de trabajo se respetará el siguiente protocolo:

- Accidente leve: Se llevarán a cabo las curas necesarias con el material disponible en los botiquines. Para ello, se garantizarán la disponibilidad del material necesario. Siempre que sea posible, se realizará la cura sin intervención de una segunda persona. En caso contrario, se deberá utilizar guantes de nitrilo y mascarillas quirúrgicas por parte de las personas implicadas.
- Accidentes leves, que no pueden someterse a cura de botiquín, y Accidentes graves: Se informará de manera inmediata al Responsable inmediato y se activará el protocolo previsto, en caso de que haya sido necesario establecerlo, motivado por la crisis COVID-19.

Por otra parte, debido a la excepcionalidad de la situación, los centros asistenciales de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales pueden haber modificado condiciones de cobertura (apertura de centros y horarios de éstos). Por ello, es del todo conveniente **contactar vía telefónica antes de acudir al centro asistencial** con el propósito de verificar que éste se encuentra en servicio.

Si en el centro de trabajo se dispone de un Servicio Médico, antes de asistir, deberá llamar al número de teléfono habilitado. Si es posible, la consulta por parte del trabajador/a se realizará vía telefónica; en el caso que se le deba asistir presencialmente, se le informará de la hora para evitar aglomeraciones. Si la visita es presencial el trabajador/a deberá llevar la mascarilla quirúrgica y haberse lavado las manos y/o utilizar gel hidroalcohólico, antes y después de la visita al Servicio Médico.

12. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Los documentos de referencia aplicables que han sido tenidos en cuenta a la hora de elaborar el presente Procedimiento y las Instrucciones específicas asociadas, y que pueden consultarse en el documento “**Mapa de Documentos de Referencia COVID-19**” en GESDOCAL, están sometidos a las actualizaciones frecuentes por parte del Ministerio de Sanidad, el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), el BOE, otras entidades y Ministerios, etc. Estas actualizaciones, así como cualquier nueva documentación que se publique y pueda impactar en el contenido del Procedimiento e Instrucciones, serán analizadas y, en caso necesario, se procederá a la modificación de los mismos.

13. ANEXOS

13.1 ANEXO 1.- SEÑALÉTICA

Se adjuntan **ejemplos** de señalética a instalar en los centros de trabajo (a disposición diseños corporativos de algunas de estas señales):

- **Ascensores**



**ADHESIVO EN EL SUELO PARA
SEÑALIZAR UBICACIÓN DE
2 PAX CON 2 M DISTANCIA**

- **Aseos**



- Office o Comedor

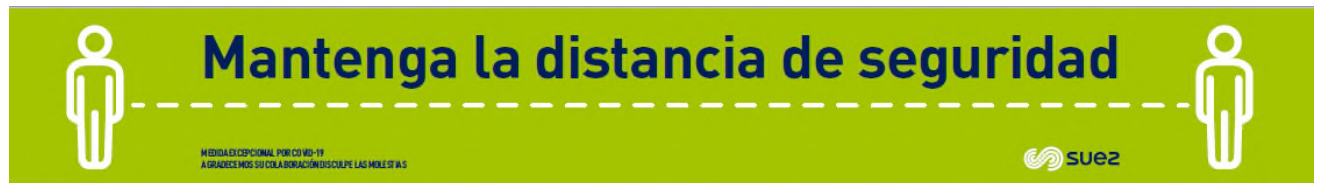


- Reprografía



- Otros ejemplos





13.2 ANEXO 2.- AVISO DE CONTROL DE TEMPERATURA

Control de temperatura



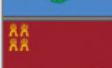
CONTROL DE TEMPERATURA

Con motivo de la situación excepcional de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, se está realizando un control de la temperatura corporal De acuerdo con los protocolos aprobados por la dirección de Seguridad y Salud Laboral de esta compañía, este control es obligatorio para todas las personas que acceden al centro. El tratamiento de los datos obtenidos mediante este control se realizará de acuerdo con los siguientes detalles:

Responsable	Empresa: EMPRESA, S.A. (CIF X-XXXXXXX) Domicilio social: Indicar domicilio de la empresa
Finalidades	1. Proteger la seguridad y salud en el entorno laboral durante la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 siguiendo indicaciones del Departamento de SSL de la Compañía. 2. Contribuir a la contención de la enfermedad.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de protección de datos contactando con nuestro Delegado de Protección de Datos en dpo.es@suez.com (si no es este contacto, sustituir)
Información completa	Para más información, consulte la Política de Protección de datos relativa al control de temperatura en accesos, que encontrará disponible en recepción .

13.3 ANEXO 3.- TELÉFONOS INFORMACIÓN COVID-19 COMUNIDADES AUTÓNOMAS

La mayoría de las comunidades autónomas españolas han habilitado teléfonos gratuitos para posibles consultas sobre el coronavirus, intentando con ello, evitar la sobrecarga de la línea del 061. En caso de urgencia sanitaria llamar al 112.

	Andalucía	900 400 061 / 955 545 060
	Aragón	976 696 382
	Asturias	900 878 232 / 984 100 400 / 112 marcando 1
	Cantabria	900 612 112
	Castilla La Mancha	900 122 112
	Castilla y León	900 222 000
	Cataluña	061
	Ceuta	900 720 692
	C. Madrid	900 102 112
	C. Valenciana	900 300 555
	Extremadura	112
	Galicia	900 400 116
	Islas Baleares	061
	Canarias	900 112 061
	La Rioja	941 298 333
	Melilla	112
	Murcia	900 121 212
	Navarra	948 290 290
	País Vasco	900 203 050

13.4 ANEXO 4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL COVID-19

D/Dª....., con DNI..... Representante legal de la empresa con CIF.....,

En su condición de proveedor, contratista o subcontratista que presta servicio para las empresas que forman parte del Grupo Suez Spain, y en relación con el COVID-19,

Declara ante las empresas que forman parte del Grupo Suez Spain que:

1. Dispone de **medidas preventivas frente a COVID-19**, acordes a las publicaciones vigentes en cada momento del Ministerio de Sanidad, Ministerio de Trabajo y Economía Social u otros organismos estatales o autonómicos, ha **informado** de las mismas a **todos** aquellos trabajadores de su empresa y subcontratas que presten o vayan a prestar servicios para el Grupo Suez Spain, comprometiéndose a su **estricto cumplimiento**.
2. **Todos** los trabajadores (de su empresa y subcontratas) han sido **informados** acerca del **Procedimiento de trabajo PS-COVID-01 Evaluación del riesgo de exposición a SARSCoV-2 en Suez Spain y recomendaciones generales, de las 10 Reglas Sanitarias COVID-19 del Grupo Suez, así como de las instrucciones de trabajo específicas frente a COVID-19 y sus documentos de referencia, aplicables** a los servicios que presten o vayan a prestar para las empresas del Grupo Suez Spain, para **trabajar coordinadamente** con las mismas. La documentación mencionada estará disponible en la biblioteca de la plataforma Coordinaqua, siempre en su versión más actualizada.
3. En base al documento vigente en cada momento, publicado por el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Trabajo y Economía Social, referente al **Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2**, el servicio sanitario del SPRL de su empresa ha evaluado la presencia de **personal trabajador especialmente sensible** en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2 y ha tenido en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora y que, en base a ello, todos los trabajadores que presten o vayan a prestar servicios en las empresas del Grupo Suez Spain, en caso de que proceda, tienen una **gestión de su vulnerabilidad adecuada** a lo indicado por el Ministerio de Sanidad.
4. Que los trabajadores (de su empresa y subcontratas) no acudirán a trabajar a los centros de Suez Spain presentando síntomas compatibles con COVID-19 o habiendo tenido un contacto estrecho con un caso posible, probable o positivo en los 10 días anteriores a la fecha en la que tengan que realizar los trabajos en cualquier centro o actividad de Suez Spain. El tratamiento de la información obtenida se realizará siempre cumpliendo con la legislación vigente en materia de protección de datos. Los datos serán tratados con la única finalidad de controlar el contagio del COVID-19 en el entorno laboral y evitar la propagación de la enfermedad, y la información será destruida una vez deje de ser necesaria para la finalidad perseguida y transcurridos los plazos que en su caso pueda establecer la autoridad sanitaria. En el caso concreto de la toma de temperaturas, se realizará con la finalidad de proteger la seguridad y la salud de todo el personal que acceda a centros de trabajo de Suez Spain y tomando como base legal el cumplimiento de la Ley de Prevención de riesgos laborales (artículo 14 y 29). Todos los trabajadores (de su empresa y subcontratas) habrán sido informados por su empresa de cualquier medida adicional frente a Covid 19 (la toma de la temperatura previa a la actividad, etc...), obteniendo su aceptación a tal efecto.
5. Debido a la imposibilidad de conocer tanto las características técnicas y de homologación de mascarillas de telas o artesanales, así como de si éstas han sido utilizadas sin la recomendada desinfección, el acceso a las instalaciones del Grupo así como el trabajo en obras u otras actuaciones portando este tipo de mascarillas queda prohibido como medida de control de posibles contagios

Como requisito imprescindible, solicitamos nos remitan antes del inicio de los trabajos a realizar, este documento debidamente sellado y firmado por el representante legal de su empresa.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos descritos en el documento puede dar lugar a la paralización de los trabajos, así como a que se pueda declarar la resolución del contrato sin derecho a ningún tipo de indemnización. Del mismo modo, le recordamos que las empresas del Grupo Suez Spain se reservan el derecho de limitar el acceso a sus centros de trabajo de aquellos trabajadores que incumplan las normas de seguridad.

Y para que así conste a los efectos oportunos,

RECIBIDO Y CONFORME	
Sr./Sra.:	Firma y Sello:
En calidad de:	
EN _____ a ____ de _____ de 20 ____	

13.5 ANEXO 5.- USO SEGURO DE MASCARILLAS

Uso seguro de mascarillas

Cómo ponerse la mascarilla

- 

1. **Lávate** las manos con jabón y/o gel hidroalcohólico
- 

2. **Coge** la mascarilla y **revisa** que esté en buen estado (gomas, superficie...)
- 

3. **Colócate** la mascarilla cogiéndola por las gomas con los dedos índice y pulgar, con el borde de la tira rígida flexible hacia arriba y la parte de color hacia fuera.
- 

4. **Coloca** las gomas detrás de las orejas y ajusta la mascarilla a la cara. Ha de cubrir desde la barbilla hasta la nariz
- 

5. **Amolda** la tira rígida flexible para que se adapte a la forma de tu nariz
- 

6. **Evita tocar** la parte delantera de la mascarilla mientras la lleves puesta

Cómo sacarse la mascarilla

- 

1. **Lávate** las manos con jabón y/o gel hidroalcohólico
- 

2. **Evita tocar** la parte delantera de la mascarilla mientras la lleves puesta
- 

3. **Retira** la mascarilla por las gomas
- 

4. Durante tu jornada laboral, si te quitas la mascarilla, colócala en el colgador habilitado o métela en bolsa de papel
- 

5. Al finalizar tu jornada, **deséchala** en el contenedor correspondiente
- 

6. **Lávate** las manos con jabón y/o gel hidroalcohólico

MEDIDA EXCEPCIONAL POR LA COVID-19
AGRADECEMOS SU COLABORACIÓN
DISCULPE LAS MOLESTIAS



13.6 ANEXO 6.- 10 REGLAS SANITARIAS COVID 19. ¡TODOS RESPONSABLES! - GRUPO SUEZ

10 Reglas sanitarias COVID-19 Todos responsables!



Prevención general



01 Si tengo algún **sintoma** (fiebre, por ejemplo), no voy al trabajo. Aviso a mi superior y me pongo en contacto con mi médico asignado. Me hago una prueba de laboratorio en función de la disponibilidad sanitaria local.



02 Si el médico me da un **diagnóstico** positivo en COVID-19, lo notifico a mi superior para identificar y advertir a las personas con las que he estado en contacto.



03 Si tengo algún **factor de vulnerabilidad** frente al COVID-19, y siempre respetando el secreto médico, lo comunico a mi superior o médico asignado para que valoren las modalidades de trabajo viables para mí.



04 Respeto la **organización existente**: pasillos sanitarios, teletrabajo, modos de trabajo, franjas horarias, indicaciones sobre viajes.

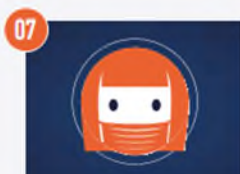
Medidas básicas de protección



05 En todo momento mantengo el **distanciamiento físico**: durante las operaciones de explotación, en los vestuarios, oficinas, ascensores, salas de reunión, lugares de restauración, zonas de circulación de peatones.



06 Limito al máximo los **contactos** e interacciones físicas. Organizo mi trabajo de forma que evite los desplazamientos y las reuniones presenciales.



07 Utilizo una **maskarilla** en función de las consignas aplicables a mi actividad. La desecho en los puntos de recogida exclusivos del covid-19 para evitar propagar el contagio.



08 Toso y estornudo tapándome la boca con codo o con un pañuelo de papel y evito tocarme la cara.



09 Me lavo las manos a menudo con agua y jabón o me las desinfecto con gel hidroalcohólico.



10 Desinfecto frecuentemente mi puesto de trabajo y mis herramientas. SUEZ desinfecta de forma regular los espacios comunes (vestuarios, aseos, pomos, paneles de introducción de códigos, etc.).

Me **preocupo** de respetar estas medidas dentro de la empresa, así como en el trato con mis clientes y subcontratistas. Hablo con mis compañeros y mis superiores en caso de que me resulte difícil aplicar estas normas para buscar juntos una **solución**. Respetar estas normas **fuera de mi lugar y horario de trabajo** me permitirá estar **protegido/a**, proteger a mis compañeros y proteger a las personas más cercanas.



 Aigües de Barcelona	INSTRUCCIÓ	PROTOCOLO REINICIO ACTIVIDAD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN – COVID 19	Rev. Nº 0
	Codi: IAB-815		Pàg. 1 de 9

1. OBJETO

La presente instrucción recoge una selección no exhaustiva de recomendaciones y medidas, fundamentalmente de carácter técnico y organizativo, para garantizar la protección de la salud de los/as trabajadores/as y la salud pública en general ante la exposición a SARSCoV-2 en el ámbito de las obras de construcción (ya sea personal propio o personal contratista o subcontratista).

En cualquier caso, se considera un documento de disposiciones de mínimos. Por tanto, las medidas y recomendaciones propuestas se considerarán sin perjuicio de cualquier otra medida que, en función de las características de los y/o emplazamientos de la obra, se considere oportuno adoptar aunque no estén incluidas en la presente instrucción.

2. ALCANCE

La presente instrucción es de aplicación a todas las actividades que *AIGÜES DE BARCELONA* desarrolle en el ámbito de obras de construcción, independientemente que éstas requieran o no de la redacción de Proyecto de obra. La validez de la presente instrucción está condicionada a la situación de excepcionalidad motivada por la pandemia Covid-19 y, por tanto, hasta que se establezca la normalidad plena en la operativa.

3. DESARROLLO

Con carácter previo al reinicio de los trabajos en las obras de construcción -temporalmente suspendidos por la pandemia originada por el Covid-19- *AIGÜES DE BARCELONA* debe adoptar las medidas de prevención y protección de carácter técnico y organizativo necesarias con el objeto de proteger al personal implicado frente al contagio. Se trata, en cualquier caso, de una relación de recomendaciones no exhaustivas, ya que han de adaptarse las medidas en función de las recomendaciones e instrucciones que en cada momento dicten las autoridades sanitarias competentes.

Como criterio general, debe destacarse que la reanudación de la actividad se ha de guiar por el **principio de minimización del riesgo**. Por tanto, dentro del ámbito definido, se producirá en último lugar la reincorporación a la normalidad de aquellas fases de obra/procesos que puedan comportar riesgo de aglomeración.

Adopta especial relevancia en este escenario el **deber de coordinación y cooperación** entre todas las diferentes figuras que pueden intervenir en el ámbito de una obra de construcción para promover, valorar, acordar, planificar, implantar, controlar y verificar las medidas que con carácter extraordinario se han adoptado para adaptarse a las nuevas circunstancias.

Antes del reinicio de los trabajos, se deberá garantizar la **disponibilidad de los recursos necesarios** que se deriven de la aplicación de las medidas adoptadas con carácter extraordinario, así que todos los intervinientes en la obra hayan estado adecuada y suficientemente informados sobre las nuevas medidas adoptadas.

3.1 GESTIÓN DOCUMENTAL

Las modificaciones adoptadas con el objeto de adaptarse a las nuevas circunstancias motivadas por la excepcionalidad de la situación se deberán reflejar en el **Plan de seguridad y salud en el trabajo** con la mayor celeridad posible. Con este propósito se podrán recoger documentalmente a través de actas, protocolos, etc. que podrán ser incorporados en el Plan de seguridad y salud en el trabajo a modo de anexo.

 Aigües de Barcelona	INSTRUCCIÓ	PROTOCOLO REINICIO ACTIVIDAD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN – COVID 19	Rev. Nº 0
	Codi: IAB-815		Pàg. 2 de 9

Así mismo, en el **Libro de incidencias** se recogerán las modificaciones que haya sufrido el **Plan de seguridad y salud en el trabajo**. Esta dinámica, con las particularidades que corresponda, será aplicable también en aquellas obras que no requieran la redacción de un proyecto.

3.2 INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

De acuerdo con lo que se establece en el art. 18 de la *Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales*, referente a la Información en materia de PRL, todos los/las trabajadores/as de **AIGÜES DE BARCELONA** así como el personal externo deberá recibir información relativa a los riesgos derivados de la exposición al SARS-CoV-2, con especial atención a las vías de transmisión y las medidas de prevención y protección adoptadas.

La entrega de la información a cada trabajador/a de **AIGÜES DE BARCELONA** así como del personal externo se ha de documentar oportunamente mediante el registro establecido a este efecto.

Como alternativa, la entrega de la información puede hacerse vía correo electrónico siempre que pueda garantizar que los/las destinatarios/as tengan acceso a este canal (en este caso, en el propio registro de entrega se dejará constancia del envío por correo electrónico).

Los/las trabajadores/as han de cooperar en el cumplimiento de las medidas preventivas adoptadas, según las obligaciones recogidas en el art. 29. *Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos*.

3.3 INFORMACIÓN A LOS DELEGADOS DE PRL

AIGÜES DE BARCELONA consultará a la representación de los trabajadores y se consideraran sus propuestas para la adaptación de las medidas de prevención y protección en los diferentes escenarios que puedan surgir durante el periodo excepcional que regula la presente instrucción. Todo esto en cumplimiento de los arts. 33 y 34 de la *Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales* referentes a la Consulta y participación de los trabajadores.

3.4 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PERSONAL CON SÍNTOMAS Y PERSONAL SENSIBLE

Cada empresa debe monitorizar y evaluar la existencia de personas especialmente sensibles en relación con la infección por Covid-19, estableciendo la naturaleza de especial sensibilidad de la persona y determinando las medidas de prevención, adaptación y protección adicionales necesarias. Por este motivo, deberá tener en consideración la existencia de condiciones que permitan realizar el trabajo sin aumentar el riesgo propio de la condición de salud de la persona.

Así mismo concienciarán a su personal sobre la importancia de comunicar tan pronto como sea posible si presentan síntomas compatibles con la infección o si han estado en contacto con personas que los presenten. A tal efecto, en la obra se informará a todos los trabajadores sobre cuáles son los síntomas de COVID-19.

Se debe disponer de **protocolos de actuación** en caso de que una persona manifieste síntomas (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) en su lugar de trabajo, para protegerla y proteger al resto de la plantilla (seguir recomendaciones *Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (COVID19)* del Ministerio de Sanidad). De forma general, el **Protocolo de actuación en caso de manifestar síntomas** consistirá en:

- Avisar al resto de compañeros/as y responsable presentes en el centro de trabajo (o no acudir a éste hasta no recibir confirmación respecto la ausencia de riesgo).
- Extremar las precauciones tanto de distanciamiento social como de higiene durante la estancia en el centro de trabajo.

 Aigües de Barcelona	INSTRUCCIÓ	PROTOCOLO REINICIO ACTIVIDAD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN – COVID 19	Rev. Nº 0
	Codi: IAB-815		Pàg. 3 de 9

- Contactar de inmediato con el Servicio de prevención de riesgos laborales o con el teléfono de atención al COVID-19 de la comunidad autónoma.
- En caso de que un/a trabajador/a presente síntomas cuando esté en su lugar de trabajo, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos utilizados. Esta bolsa de basuras se debe extraer y poner en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su gestión posterior.

3.5 MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ADAPTADAS

3.5.1 MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA MOVILIDAD DEL PERSONAL

Siempre que sea posible, se priorizarán las opciones de movilidad que mejor garanticen la distancia interpersonal recomendada. Por ello:

- El desplazamiento a la obra se realizará preferentemente de forma individual.
- En caso de desplazarse en un vehículo turismo, se deberán extremar las medidas de limpieza del vehículo y evitar que viaje más de una persona por cada fila de asientos, manteniendo la mayor distancia posible entre los ocupantes.
- En caso de necesidad, y siempre que sea posible, se priorizarán las opciones de movilidad que mejor garanticen la distancia social mínima de 2 metros (es preferible, entonces, el uso de transporte individual). En caso de hacer uso del transporte público, se deberá respetar la distancia social con el resto de los usuarios, siendo recomendable en este caso el uso de mascarilla quirúrgica.
- En caso de usar vehículos de flota (compartidos entre diferentes usuarios/as) la gestión de la reserva se debe orientar a intentar garantizar el uso en días consecutivos de un mismo vehículo por parte de un/a mismo/a usuario/a. En caso contrario, es recomendable disponer de kits de desinfección para que los usuarios puedan limpiar aquellas partes del vehículo las superficies de las cuales puedan representar un posible foco de contagio (volante, cambio, cuadro de mando, manijas, puertas, rejillas de ventilación...).

3.5.2 MEDIDAS PREVIAS A LA ACTIVIDAD

AIGÜES DE BARCELONA debe adoptar todas aquellas medidas que permitan evitar la transmisión del Covid-19 por las vías de contacto directo con una persona contagiada o por contacto con superficies u objetos contaminados.

Para ello, como medida organizativa principal, deben posponerse aquellos trabajos que no sean imprescindibles llevar a cabo durante esta etapa.

En caso de no poder aplazarse, se debe revisar la programación de la obra y analizar qué actividades de las que estaba previsto realizar simultáneamente podrán seguir llevándose a cabo de acuerdo con lo que se ha planificado o, en caso contrario, se debe adaptar la programación inicial de la obra para que las mismas puedan ejecutarse manteniendo la distancia social recomendada.

 Aigües de Barcelona	INSTRUCCIÓ	PROTOCOLO REINICIO ACTIVIDAD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN – COVID 19	Rev. Nº 0
	Codi: IAB-815		Pàg. 4 de 9

3.5.2.1 MINIMIZACIÓN PRESENCIA FÍSICA

- Se identificarán aquellas actuaciones en la obra que puedan realizarse sin necesidad de presencia física a la misma, promoviendo otras formas de llevarlas a cabo (por ejemplo, seguimiento del avance de la obra por Dirección Facultativa, Coordinación SSL durante la ejecución de la obra, contratistas, Rbles. subcontratistas..., a través de vías telemáticas, por teléfono, por correo electrónico, o cualquier otra herramienta audiovisual que pueda representar un soporte).
- En caso de no poder optar por soluciones como las anteriormente indicadas y sea imprescindible realizar la visita a la obra, ésta se planificará con el objeto de minimizar el contacto con otras personas, reduciendo el tiempo de permanencia en el centro de trabajo al mínimo imprescindible.
- En la medida que se pueda, se minimizará la concurrencia de personal a la obra con el fin de reducir el número de personas afectadas en caso de contagio (por ejemplo: dilatando los trabajos en el tiempo de manera que se reduzca la coincidencia del trabajador, aunque ello pueda implicar ampliar los plazos de ejecución). En cualquier caso, en el centro de trabajo deberá estar presente el personal estrictamente necesario para garantizar la distancia mínima de seguridad entre el personal presente.
- En caso de ser necesarios desplazamientos en vehículo por la obra, se limitará el número de personas que ocupen el vehículo simultáneamente tratando de mantener la distancia social recomendada y aumentando la frecuencia de los desplazamientos si fuera necesario.

3.5.2.2 DISTANCIA DE SEGURIDAD MÍNIMA

- Los trabajos y procesos laborales se deben planificar para que los/as trabajadores/as puedan mantener la distancia interpersonal mínimo 2 metros, tanto en la entrada y salida al centro de trabajo, así como durante la permanencia en el mismo (incluyendo las zonas comunes). Para ello, podrá representar una medida:
 - o reubicación de los lugares de trabajo dentro de la obra,
 - o posponer algunos trabajos para evitar la coincidencia en el mismo espacio y al mismo tiempo
 - o asignar horarios específicos para cada actividad y trabajador por áreas de la obra, etc.
 - o organizar la entrada al trabajo de forma escalonada para evitar aglomeraciones en el transporte público y en la entrada a los centros de trabajo.
- Cuando lo anterior no resulte factible, se valorará la instalación de barreras físicas separadores (mamparas de materiales transparentes que no obstaculicen la visibilidad del personal, resistentes a rotura por impacto y fáciles de limpiar y desinfectar). En caso necesario, para evitar riesgo de golpes o choques estarán provistas de elementos que las hagan fácilmente identificables.

3.5.2.3 ALTERNATIVAS A LA DISTANCIA DE SEGURIDAD MÍNIMA: MECANIZACIÓN PROCESOS Y USO EPIS

En caso de que no resulte viable mantener la separación mínima establecida de 2m entre el personal ni sea posible el uso de barreras físicas (por ejemplo, durante las obras de canalización, en las fases de excavación, cruce de calzada o conexiones de tuberías), se estudiarán otras opciones para llevar a cabo el trabajo, aplicando los principios de la actividad preventiva y respetando la jerarquía de éstos: mecanización de procesos (siempre que el espacio lo permita y se disponga de soluciones útiles), uso de equipos de trabajo que permitan el alejamiento del personal, etc.

La utilización de Equipos de Protección Respiratoria y otros tipos de mascarillas quirúrgicas se incorporarán como medida de protección de acuerdo con el contenido de la Evaluación de riesgos laborales, las indicaciones del Servicio de Prevención o respetando las recomendaciones de la autoridad sanitaria competente. Por ello, **AIGÜES DE BARCELONA** debe tener un aprovisionamiento suficiente de material de protección, especialmente por lo que hace referencia a guantes y mascarillas, para poder cubrir las necesidades que se determinen. En particular, ante riesgos establecidos en las Evaluaciones de riesgos laborales relacionados con la generación de partículas/aerosoles, el nivel mínimo de protección establecido será FFP2 (FFP3 en el caso de exposición a

 Aigües de Barcelona	INSTRUCCIÓ	PROTOCOLO REINICIO ACTIVIDAD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN – COVID 19	Rev. Nº 0
	Codi: IAB-815		Pàg. 5 de 9

fibrocemento). En aquellos casos en los cuales se estén realizando actividades no generadoras de polvo/aerosoles propios del trabajo -y dada la posibilidad de concurrencia a distancias inferiores a 2 metros de personal con diferentes tipos de protección respiratoria (quirúrgicas y autofiltrantes FFP2 con válvula de exhalación) y el riesgo que pueda conllevar para alguno de ellos- se decide establecer como estándar mínimo el FFP2.

En cualquier caso, si ninguna de las medidas propuestas es satisfactoria, se pospondrá la ejecución del trabajo hasta que la situación de crisis originada por el Covid-19 remita y así lo determinen las autoridades sanitarias.

3.5.2.4 ZONAS COMUNES Y USO DE HERRAMIENTAS COMPARTIDAS

Se organizará el uso de las zonas comunes (vestuarios, comedor, lavabos, etc.) para garantizar que puedan respetar las distancias de seguridad en todo momento. De considerar necesaria para mantener el distanciamiento social, se habilitarán más zonas comunes (casetas de obra, lavabos portátiles, etc.) o se instalarán barreras de separación físicas (con las propiedades mencionadas anteriormente). Las zonas comunes deberán limpiarse preferiblemente entre usos, y desinfectar periódicamente.

Es del todo recomendable el uso de herramientas y equipos de trabajo de manera individual. En caso de no ser posible, deberán desinfectarse entre usos. En aquellos casos en que se hayan alquilado equipos de trabajo será imprescindible la desinfección de éstos previo a su uso y después del mismo con el objeto de evitar la propagación de virus entre diferentes obras. Se determinará, en todo caso, el/la responsable de la desinfección y protocolo y productos empleados para ello. Se evidenciará documentalmente la desinfección de los equipos con el objeto de aportar garantías de uso al/la destinatario/a final.

3.5.3 ACCESO DE PERSONAL AJENO A LA OBRA

AIGÜES DE BARCELONA adoptará medidas para que únicamente acceda a la obra personal autorizado y se establecerán los medios de información oportunos (carteles, señalización, notas informativas...) para garantizar que todas las personas que accedan conozcan y asuman las medidas adoptadas para evitar contagios. En particular:

- Se limitará al mínimo imprescindible el acceso a la obra por parte de personal ajeno a esta. En el caso que resulte imprescindible el acceso a esta, se adoptarán medidas necesarias para evitar el contagio, respetando las limitaciones de distancias establecidas o bien mediante separaciones físicas.
- Será obligatorio por parte de personal ajeno que pueda acceder puntualmente al recinto de obra el uso de mascarilla quirúrgica y guantes de nitrilo.
- Con la suficiente antelación se informará a los suministradores de material sobre aquellas medidas que se hayan adoptado excepcionalmente en la obra en relación con la recepción de mercancía y otros generales que deban conocer.
- Se organizará la recepción de los materiales para que no coincidan diferentes suministradores en la obra. Así mismo, se llevará a cabo la descarga de material en las zonas habilitadas de la obra, evitando la concurrencia con el personal (salvo los que sean estrictamente imprescindibles y siempre respetando las medidas técnicas y organizativas propuestas). Cuando sea el transportista el encargado de realizar la carga/descarga de la mercancía, se llevará a cabo en los lugares habilitados para esta operación, sin entrar en contacto con ninguna persona de la obra o manteniendo una distancia mínima de 2 metros.
- Cuando en la descarga de material intervenga personal de la obra, el conductor del vehículo deberá permanecer en la cabina de éste durante todo el proceso.

 Aigües de Barcelona	INSTRUCCIÓ	PROTOCOLO REINICIO ACTIVIDAD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN – COVID 19	Rev. Nº 0
	Codi: IAB-815		Pàg. 6 de 9

- Siempre que sea posible se **mecanizará la descarga del material**. En este caso, se evitará el uso de los equipos destinados a tal fin por parte de diversas personas. En caso de uso compartido, éstos se deberán limpiar y desinfectar adecuadamente después de cada uso. Esto aplicará, de la misma manera, cuando se cedan los equipos al transportista para que sea él mismo quien los utilice.
- Se deberá acordar con el suministrador de material, previamente, formas alternativas para la **entrega y recepción de los albaranes** que eviten el contacto con personal de la obra (a través de correo electrónico, teléfono, etc.). En caso de que sea necesario manipular documentación en formato papel compartida entre diversos/as usuarios/as, ésta se depositará en un lugar intermedio para facilitar su intercambio entre las diferentes personas implicadas en su gestión. Así mismo, cada una de ellas usará bolígrafo personal (no se podrá intercambiar) y la manipulación de la documentación se llevará a cabo mediante el uso de guantes de nitrilo.

3.5.4 LIMPIEZA INSTALACIONES E HIGIENE PERSONAL

AIGÜES DE BARCELONA ha de asegurar la dotación en zonas comunes de geles hidroalcohólicos y pañuelos de un solo uso. Por ello, acontece necesario mantener un aprovisionamiento adecuado de jabón y solución hidroalcohólica, así como del material de limpieza para poder emprender los trabajos de limpieza reforzada diariamente (entre ellos lejía y productos autorizados para desinfectar, incluidos en la *Relación productos virucidas autorizados en España*, dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación; Ministerio de Sanidad).

3.5.4.1 LIMPIEZA INSTALACIONES

AIGÜES DE BARCELONA debe establecer y facilitar los medios oportunos para asegurar la limpieza de las instalaciones, como mínimo, una vez al día y, en cualquier caso, dependiendo de su uso (por ejemplo, en el caso de cambios de turno). Los comedores se limpiarán después de cada uso. En el caso de los lavabos, dependiendo de su uso, se podrá aumentar la frecuencia diaria.

En cualquier caso, se deberán reforzar los trabajos de limpieza de aquellas superficies con las que se entre en contacto con más frecuencia.

Para la **desinfección de las superficies, equipos y objetos personales** (gafas, teléfonos fijos, teléfonos móviles, teclados de ordenador y ratón, mandos a distancia, llaves, etc.) se podrán utilizar diluciones de lejía comercial (20-30 ml aprox. a 1 litro de agua, preparando la mezcla el mismo día de su uso), de alcohol (al menos 70 %) u otros productos autorizados (según 3.5.4).

Las obras que se realicen en un recinto cerrado, éste se someterá a **ventilación periódica**, reforzando, en caso de existir, la limpieza de los filtros de los sistemas de ventilación.

 Aigües de Barcelona	INSTRUCCIÓ	PROTOCOLO REINICIO ACTIVIDAD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN – COVID 19	Rev. Nº 0
	Codi: IAB-815		Pàg. 7 de 9

3.5.4.2 HIGIENE PERSONAL

AIGÜES DE BARCELONA debe establecer las acciones oportunas (campañas informativas, dotación de recursos, etc.) para reforzar las siguientes medidas con tal de minimizar el riesgo de contagio:

- Evitar el contacto cercano con otras personas si se presentan síntomas.
- Lavado frecuente de manos con agua y jabón o solución hidroalcohólica. El lavado de manos se debe realizar durante 40 - 60 ", y en particular, en las siguientes situaciones:
 - o Después de estornudar, toser o sonarse la nariz
 - o Después del contacto con alguien que estornude o tose
 - o Después de usar el baño, el transporte público o tocar superficies que puedan estar contaminadas
 - o Antes de comer
 - o Antes de manipular alimentos
 - o Después de utilizar o compartir equipos como el teclado o el ratón de los equipos informáticos
- Cubrirse la nariz y la boca al toser y estornudar con un pañuelo de un solo uso o con el codo flexionado.
- Evitar tocarse ojos, nariz y boca.
- Usar pañuelos de un solo uso para eliminar secreciones respiratorias y tirarlos. Después de su uso, no guardarlos.
- Se evitará fumar, beber o comer sin lavarse previamente las manos y se respetarán las zonas especialmente habilitadas para ello.
- Se facilitará el material necesario para que los/las trabajadores/as refuercen las medidas de higiene personal a lo largo de la jornada así como para la desinfección de superficies en espacios compartidos, pudiendo entregarles, a este efecto, un kit personal (que contenga gel hidroalcohólico, desinfectante, gamuza, pañuelos de un solo uso, etc.).
- Deben habilitarse contenedores destinados a la recogida y posterior gestión del material desechado (mascarillas, guantes, etc.). Se recomienda que los pañuelos de un solo uso sean desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapa y, si puede ser, accionados por pedal.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN ACCIDENTE DE TRABAJO

En el caso que una persona sufra un accidente de trabajo se respetará el siguiente protocolo:

Accidente leve:

- Se llevarán a cabo las curas necesarias con el material disponible en los botiquines. Para ello, AIGÜES DE BARCELONA debe garantizar la disponibilidad del material necesario. Siempre que sea posible, se realizará la cura sin intervención de una segunda persona. En caso contrario, se deberán usar guantes de nitrilo y mascarillas quirúrgicas por parte de las personas implicadas.

 Aigües de Barcelona	INSTRUCCIÓ	PROTOCOLO REINICIO ACTIVIDAD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN – COVID 19	Rev. Nº 0
	Codi: IAB-815		Pàg. 8 de 9

Accidentes leves que no se pueden someter a cura de botiquín y Accidentes graves:

- Se informará de manera inmediata al/a la Rble. inmediato y se activará el protocolo que AIGÜES DE BARCELONA haya establecido con carácter transitorio motivado por la crisis Covid19.

Con motivo de la excepcionalidad de la situación, los centros asistenciales de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales pueden haber modificado condiciones de cobertura (apertura de centros y horarios de éstos). Por ello, es del todo conveniente contactar vía telefónica antes de acudir al centro asistencial con el propósito de verificar que éste se halla en servicio.

5. MEDIDAS DE EMERGENCIA

En el caso de determinarse necesario activar las medidas de emergencia para cualquiera de los escenarios recogidos en los planes de emergencia o autoprotección, se ha de tener en cuenta que, motivado por la situación de excepcionalidad -que podría desembocar en situaciones sobrevenidas y/o de otra naturaleza- pudiera no disponerse como operativas la totalidad de figuras recogidas en la Estructura de autoprotección.

Los **Planes de seguridad y salud en el trabajo** deben incluir las medidas de emergencia adaptadas a las condiciones de excepcionalidad. Para obras sin proyecto estas medidas de emergencia quedarán recogidas en la Evaluación específica de la obra como un anexo.

En cualquier caso, si es necesaria la activación de los Equipos de Intervención, Equipos de Alarma y Evacuación y/o decretar la evacuación del personal presente en el centro de trabajo, se deberá respetar la distancia de seguridad mínima establecida.

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Orientaciones preventivas frente al Covid-19 en las obras de construcción (09/04/2020) – Ministerio de Trabajo y Economía social, INSST

Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (08/04/2020) – Ministerio de Sanidad

Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo frente al Covid-19 (11/04/2020) – Ministerio de Sanidad

ACORD GOV/57/2020, de 12 d'abril, pel qual s'aprova l'estratègia d'actuació, davant de les noves mesures de restricció de l'activitat laboral aplicables a partir del 14 d'abril, per tal de contenir la pandèmia generada per la COVID-19

Desinfección de superficies y espacios con coronavirus (12/04/2020)-Comunidad de Madrid.

Recomendaciones de limpieza preventiva de vestuarios y equipos de trabajo (vehículos y herramientas) compartidos en relación a covid-19-SUEZ.

Plan de actuación ante un caso confirmado por covid-19 de un trabajador-SUEZ-Labaqua.

DOC4-v2.-Procedimiento de limpieza general de zonas de trabajo-Suez-Labaqua.

 Aigües de Barcelona	INSTRUCCIÓ	PROTOCOLO REINICIO ACTIVIDAD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN – COVID 19	Rev. Nº 0
	Codi: IAB-815		Pàg. 9 de 9

7. ANEXO

INFORMACIÓN ORIENTACIONES PREVENTIVAS FRENTE AL COVID-19 EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

D....., con D.N.I.Representante legal de la empresa....., con C.I.F....., acredita ante Aigües de Barcelona

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que en su condición de contratista/subcontratista que presta servicio para Aigües de Barcelona, y en relación con el COVID-19, **TODOS/AS** los/las trabajadores/as que presten o vayan a prestar servicios en sus instalaciones o centros de trabajo, han sido informados/das y seguirán estrictamente **“LAS ORIENTACIONES PREVENTIVAS FRENTE AL COVID EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN”** (documento disponible en la biblioteca de la plataforma Coordinaqua). En este documento se recoge una selección no exhaustiva de recomendaciones y medidas, fundamentalmente de carácter organizativo, para garantizar la protección de la salud de los trabajadores ante la exposición a COVID-19 en las obras de construcción) y la instrucción de trabajo de Suez Spain **“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ANTE EL COVID-19-REINICIO ACTIVIDAD”** (documento disponible a la biblioteca de la plataforma Coordinaqua).

Como requisito imprescindible, solicitamos nos remitan antes del inicio de los trabajos a realizar este documento debidamente sellado y firmado por el representante legal de su empresa. Así mismo, recordar que se debe mantener el listado actualizado de los trabajadores activos con la correspondiente documentación requerida en seguridad y salud en la plataforma Coordinaqua

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos descritos en el documento puede llevar a la paralización de los trabajos, así como que se pueda declarar la resolución del contrato sin derecho a ningún tipo de indemnización. De igual modo, les recordamos que se reserva el derecho de limitar el acceso a sus centros de trabajo de aquellos trabajadores que incumplan las normas de seguridad.

Y para que así conste a los efectos oportunos,

RECIBIDO Y CONFORME	
Sr./Sra.:	Firmado y sellado:
En calidad de:	
En _____ a ____ de _____ de 202_____	

Esta situación es transitoria, su duración dependerá de las indicaciones que vaya emitiendo el Ministerio de Sanidad/Consejería de Salud, respecto a la contención reforzada. La finalidad de esta medida es preservar la salud de los trabajadores y la salud pública en general.